



UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN LA
PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022**

AUTOR:

KEYLA ELIZABETH QUIÑONEZ MERA

TUTOR:

ABG. WILFRIDO WASBRUM

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

UNIVERSIDAD ESTATAL

PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y
JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TÍTULO:

**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN
LA PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022**

AUTOR:

KEYLA ELIZABETH QUIÑONEZ MERA

TUTOR:

ABG. WILFRIDO WASBRUM

LA LIBERTAD – ECUADOR

2023

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad, 10 de febrero de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título “**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022**”, correspondiente al estudiante **Quiñonez Mera Keyla Elizabeth**, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente



Abg. Wilfrido Wasbrum

DOCENTE TUTOR

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

La Libertad, La Libertad, 10 de febrero de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022**”; cuya autoría corresponde al estudiante **Quiñonez Mera Keyla Elizabeth** de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 8 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este Trabajo de Integración Curricular.

Atentamente



Abg. Wilfrido Wasbrum

DOCENTE TUTOR

CERTIFICADO DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

Certificación de Gramatólogo

Lic. Mariela Kathalina Alfonso Villón
Magister en Administración Educativa

CERTIFICA:

Que después de revisar el contenido del trabajo de titulación "LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO, PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022", elaborado por Quiñonez Mera Keyla Elizabeth, previo a la obtención al Título de **ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**, me permito declarar que luego de la observación profunda del texto se denota:

- Pulcritud en la escritura
- La acentuación es precisa
- Se utiliza los signos de puntuación de manera acertada
- No incurre en errores en la utilización de las letras
- La aplicación de la sinonimia es correcta
- Se maneja conocimiento y precisión de la morfosintaxis

Por lo expuesto y en uso de mis derechos como Magister en Docencia y Educación, reconozco la VALIDEZ ORTOGRÁFICA de su tesis y dejo a vuestra consideración el certificado de rigor para los efectos legales pertinentes.

Atentamente,



Lic. Mariela Alfonso Villón MSc.
C.I. 0919792408
E- mail: cutemariel06@gmail.com
Registro SENESCYT: 6043188.403

La Libertad, 4 de agosto de 2022

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **QUIÑONEZ MERA KEYLA ELIZABETH**, estudiante del séptimo semestre de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura Unidad de Integración Curricular I, declaro la autoría de la presente propuesta de investigación, de título “ **AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE FEMICIDIO EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA 2022**”; desarrollada en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente



Keyla Elizabeth Quiñonez Mera
C.C 0926670670
Celular:0992189679
e-mail: keyla-qm17@hotmail.com

TRIBUNAL DE GRADO



Lcdo. Milton González Santos, Mgt.
**DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO**



Abg. Viviana Silvestre, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Abg. Wilfrido Wasbrum.
DOCENTE TUTOR



Abg. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE GUIA DE LA UIC

DEDICATORIA

A mi Dios por darme la fortaleza, sabiduría y dirección para tomar esta larga trayectoria de cumplir mis metas. A mis padres, Martha Mera y Richard Quiñonez, ellos han sido mi fuente de inspiración y apoyo incondicional en esta carrera. A mis hermanos quienes me apoyaron y darles el ejemplo que un sueño se puede cumplir con esfuerzo, perseverancia y sacrificio.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi respeto, gratitud y admiración a Dios, familia y personas cercanas que me motivaron a perseverar hasta el final mis estudios universitarios, sin su ayuda y sus consejos oportunos, esto no hubiera sido posible.

A mi compañero y amigo Daniel Gil, desde el principio de la carrera estuvo presente en cada adversidad en el camino académico, agradezco su apoyo incondicional, paciencia y su amistad valiosa durante toda la carrera.

A mis docentes, por su alto nivel de enseñanza en cada una de las materias impartidas. En especial a la Abogada Brenda Reyes, que, a lo largo de estos años, ha sido una excelente maestra y guía en este proceso investigativo y académico.

INDICE

| | |
|---|------|
| PORTADA | I |
| CONTRAPORTADA..... | II |
| APROBACIÓN DEL TUTOR | III |
| CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO | IV |
| CERTIFICADO DE VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA | V |
| TRIBUNAL DE GRADO | VII |
| DEDICATORIA..... | VIII |
| AGRADECIMIENTO | IX |
| INDICE..... | X |
| RESUMEN..... | XIV |
| ABSTRACT | XV |
| INTRODUCCIÓN..... | XV |
| CAPITULO I..... | 3 |
| EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 3 |
| 1.1 Planteamiento del Problema..... | 3 |
| 1.2 Formulación del Problema. | 7 |
| 1.3 Objetivos de investigación: General y Específicos | 7 |
| 1.3.1 Objetivo General..... | 7 |
| 1.3.2 Objetivos específicos..... | 7 |
| 1.4 Justificación de la investigación..... | 8 |
| 1.5 Variables de investigación | 9 |
| 1.5.1 Variable dependiente | 9 |
| 1.5.2 Variable independiente..... | 9 |
| 1.6 Idea a defender | 9 |
| CAPÍTULO II..... | 10 |
| MARCO REFERENCIAL | 10 |

| | |
|--|----|
| 2.1 Marco teórico | 10 |
| 2.1.1 Femicidio | 10 |
| 2.1.1.1 Antecedentes..... | 10 |
| 2.1.1.2 Definición del femicidio..... | 12 |
| 2.1.1.3 Tipificación del delito de femicidio en América Latina..... | 13 |
| 2.1.1.4 Delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal | 15 |
| 2.1.1.5 Conducta típica del agresor: sujeto activo..... | 17 |
| 2.1.1.6 Sujeto pasivo | 17 |
| 2.1.1.7 Verbo rector..... | 18 |
| 2.1.1.8 Bien jurídico | 18 |
| 2.1.2 La autopsia psicológica..... | 18 |
| 2.1.2.1 Generalidades de la autopsia psicológica | 18 |
| 2.1.2.2 Autopsia..... | 18 |
| 2.1.2.3 Autopsia psicológica | 19 |
| 2.1.2.4 Antecedentes históricos de la autopsia psicológica | 20 |
| 2.1.2.5 Principios metodológicos de la autopsia psicológico según el autor Ebert (1961) | 22 |
| 2.1.2.6 Modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado)..... | 23 |
| 2.1.2.7 La pericia de la autopsia psicológica | 24 |
| 2.2 Marco legal..... | 25 |
| 2.2.1 Constitución de la República del Ecuador..... | 25 |
| 2.2.3 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, (Convención De Belem Do Para)..... | 27 |
| 2.2.4 Código Orgánico Integral Penal | 28 |
| 2.3 Marco conceptual | 31 |
| CAPITULO III | 32 |
| MARCO METODOLÓGICO | 32 |
| 3.1 Diseño y tipo de investigación | 32 |
| 3.1.1 Diseño de la investigación..... | 32 |
| 3.1.2 Tipo de investigación: exploratoria | 32 |

| | | |
|------------------------------|--|----|
| 3.2 | Recolección de la información | 33 |
| 3.2.1 | Delimitación de la población y muestra | 34 |
| 3.2.2 | Métodos y técnicas de la investigación | 35 |
| 3.2.2.1 | Métodos de la investigación | 35 |
| 3.2.1.2 | Técnicas e instrumentos de investigación | 36 |
| 3.3 | Tratamiento de la información | 37 |
| 3.4 | Operacionalización de variables..... | 38 |
| CAPITULO IV | | 40 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN | | 40 |
| 4.1 | Análisis, interpretación y discusión de resultados | 40 |
| 4.2 | Verificación de la idea a defender..... | 54 |
| CONCLUSIONES | | 56 |
| RECOMENDACIONES | | 57 |
| Bibliografía..... | | 58 |
| ANEXOS | | 61 |

INDICE DE TABLAS

| | | |
|-----------|---|----|
| Tabla 1 | Marco normativo del delito de femicidio | 14 |
| Tabla # 2 | | 34 |
| Tabla # 3 | | 35 |
| Tabla #4 | | 38 |
| Tabla # 5 | | 39 |

INDICE DE ANEXOS

| | | |
|-------------|---|----|
| Anexo No.1 | Guía de entrevista dirigida a jueces y fiscales en materia penal de la provincia de Santa Elena. | 62 |
| Anexo No. 2 | Guía de entrevista dirigida a Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena..... | 62 |

| | |
|--|----|
| Anexo No. 3 Guía de entrevista dirigida a Psicóloga del SAI (Servicio de Atención Integral) de la fiscalía..... | 63 |
| Anexo No. 4 Evidencia fotográfica de entrevistas a jueces de la provincia de Santa Elena | 64 |
| Anexos No. 5 Evidencia fotográfica de la entrevista a la Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena..... | 65 |
| Anexos No. 6 Evidencia fotográfica de la entrevista a la Psicóloga del SAI (Servicio de Atención Integral) de la fiscalía..... | 66 |
| Anexos No. 7 Evidencia fotográfica a agentes fiscales de la provincia de Santa Elena | 67 |
| Anexos No. 8 Modelo de Autopsia Psicológica Integrado..... | 67 |

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE
FEMICIDIO EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA 2022**

Autor: Quiñonez Mera Keyla Elizabeth

Tutor: Abg. Wilfrido Wasbrum

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como objeto de estudio conocer sobre la autopsia psicológica en el delito de femicidio desde la perspectiva analítica y cómo esta herramienta puede resultar útil para la resolución de casos de femicidio mediante la caracterización de la técnica pericial y la valoración normativa, sin embargo, la técnica pericial psicológica post mortem es poco reconocida por los especialistas encargados de esta área de psicología jurídica forense. Dentro de los abordajes realizados en la investigación se adopta aportes doctrinarios de importantes autores como la doctora Teresita García Pérez, que detalla el modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado) en el libro de Pericia en autopsia psicológica, el libro “Femicidio: teoría y práctica” por el autor Henry Cáliz Ramos y el libro “Morir por ser mujer: femicidio y feminicidio en América Latina” escrito por la intérprete Pineda Esther, que detalla de forma cronológica el génesis del femicidio en el continente latinoamericano y la tipificación del nuevo tipo penal en el Ecuador; así mismo, se realiza una valoración en el marco normativo que regula el delito de femicidio. Dentro del diseño de investigación, para la validación de la idea a defender, se pusieron en manifiesto métodos y técnicas de investigación como el empleo del método deductivo, que profundizó el objeto de estudio relacionado con la autopsia psicológica en el delito de femicidio, misma que se operativizó como técnica, la entrevista realizada a los jueces, agentes fiscales y psicólogos peritos de la provincia de Santa Elena vinculante al fenómeno de estudio, permitiendo obtener información para determinar el principal factor, que la técnica pericial resulta ser una herramienta útil en los casos de femicidios, entre las conclusiones se determinó que la referida técnica no debería ser tipificada en el COIP, por el contrario, ser reforzada y aplicada por los peritos psicólogos.

Palabras clave: Autopsia psicológica, delito de femicidio, técnica pericial.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

**AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN EL DELITO DE
FEMICIDIO EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA 2022**

Author: Quiñonez Mera Keyla Elizabeth

Advisor: Abg. Wilfrido Wasbrum

ABSTRACT

The present degree work has as object of study to know about the psychological autopsy in the crime of femicide from the analytical perspective and how this tool can be useful for the resolution of femicide cases through the characterization of the expert technique and the normative assessment, however, the postmortem psychological expert technique is little recognized by the specialists in charge of this area of forensic legal psychology. Within the approaches carried out in the research, doctrinal contributions from important authors such as Dr. Teresita García Pérez, who details the MAPI model (Integrated Psychological Autopsy Model) in the book Psychological Autopsy Expertise, the book "Femicide: theory and practice" by the author Henry Cáliz Ramos and the book "Dying for being a woman: femicide and femicide in Latin America" written by the interpreter Pineda Esther, which chronologically details the genesis of femicide in the Latin American continent and the definition of the new type criminal in Ecuador; Likewise, an assessment is made in the regulatory framework that regulates the crime of femicide. Within the research design, for the validation of the idea to be defended, research methods and techniques were revealed, such as the use of the deductive method, which deepened the object of study related to psychological autopsy in the crime of femicide, which The interview conducted with judges, prosecutors and expert psychologists from the province of Santa Elena binding to the study phenomenon was operationalized as a technique, allowing information to be obtained to determine the main factor, that the expert technique turns out to be a useful tool in cases of femicides, among the conclusions it was determined that the aforementioned technique should not be typified in the COIP, on the contrary, it should be reinforced and applied by expert psychologists.

Keywords: Psychological autopsy, crime of femicide, expert technique

INTRODUCCIÓN

El femicidio es un fenómeno social, cultural y político que surge por las reiteradas transgresiones y vulneraciones de derechos hacia la mujer, en virtud de aquello, desde el marco normativo, distintos países tipifican al femicidio como un delito; determinando la acción dolosa que se ejecuta cuando la persona da muerte violenta a una mujer por el hecho de ser mujer o relativamente por su condición de género. En tal razón, como producto de movimientos feministas por la lucha y la erradicación de la violencia contra la mujer, es integrado en el 2014 en la normativa penal ecuatoriana. El Código Orgánico Integral Penal determina en el artículo 141 y 142, el delito de femicidio y las circunstancias agravantes del tipo penal. Los elementos constitutivos que giran en torno a este delito, destacan el sometimiento de la víctima por parte de su victimario o la relación de poder entre el agresor y la occisa, que despliega a relacionar cada elemento relevante con la acción dolosa. Sin embargo, no toda acción cometida en contra a la mujer que termine con la vida de la misma, se configura femicidio, por lo cual, resulta relevante identificar la “relación de poder” que existía en el vínculo del sujeto activo y el sujeto pasivo a través de informes periciales.

El presente trabajo investigativo titulado “Autopsia psicológica en el delito de femicidio, en la provincia de Santa Elena, 2022”, es una contribución académica de carácter metodológico, enfocado en la investigación y análisis de resultados obtenidos por las técnicas e instrumentos aplicados, enmarcado para el desarrollo del trabajo investigativo.

En el capítulo I, se detalla la problemática a través de estadísticas de casos de femicidios en la provincia de Santa Elena, la ausencia normativa y la falta de aplicabilidad de la técnica pericial “autopsia psicológica” en los casos de femicidio que entrañen a investigar la biografía de vida de la víctima antes y hasta el deceso de la occisa, así como también la carencia de instrumentos científicos y la ausencia de expertos en el campo de la psicología jurídica y forense que apliquen la autopsia psicológica.

En consecuencia, se establecerá una extensa revisión de fuentes bibliográficas, en el capítulo II, enfocadas en doctrinas, teorías y normativa compuesta por el marco teórico, normativo y conceptual, que determinen el objeto de estudio. En virtud de aquello, la descomposición de las variables y la investigación realizada contribuirá a distinguir los conceptos, antecedentes, metodologías, elementos constitutivos del delito, pericia investigativa de la autopsia

psicológica, y demás temas relevantes, que han sido abordados en la investigación.

Así también, se desarrolló una investigación de campo, la misma que se detalla en el capítulo III, dentro del marco metodológico, se empleó diseño de la investigación orientado a un método de investigación cualitativa, y el tipo de investigación explorativa para el desarrollo del objeto de estudio. La aplicación de técnicas e instrumentos a la población seleccionada: jueces, fiscales y psicólogo perito, los mismos que guardaron estrecha relación con la investigación.

Y por último, el capítulo IV, presenta los resultados y la discusión, los cuales detallan el análisis de las entrevistas ejecutadas a la población seleccionada, a través de la interpretación de los resultados de la investigación y la verificación de la idea a defender. Con toda la información recabada en las fuentes primarias y secundarias, y la relación con la idea a defender se colige la efectividad de la aplicación de la autopsia psicológica en los casos de femicidios y demás delitos contra la inviolabilidad de la vida.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

Los movimientos sociales feministas, a partir de los años 80, empezaron luchas constantes en búsqueda del reconocimiento de los derechos de las mujeres por parte de los Estados de América Latina, en aras de la erradicación de la violencia de género por razones de discriminación y condiciones de subordinación naciente del patriarcado. No obstante, en los años 90 aumentó la tasa de muertes violentas de mujeres a manos de hombres, producto de aquello, las marchas de mujeres incrementaron en cada país del continente tras el escenario de la transgresión del derecho a la vida de la mujer.

Para expresar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujer, la activista feminista Diana Russell introdujo el término “femicidio” en el Primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres, la misma que, definió al femicidio como el “asesinato de mujeres realizado por hombres, motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de apropiación de las mujeres” (Luna Robalino, Tesis (Maestría en Derecho Penal)., 2020); resultado de aquello, el ordenamiento jurídico de los países latinoamericanos en el ámbito penal, reconocieron e incluyeron al femicidio como un delito, garantizando la tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres que son privadas de la vida.

En el Ecuador, se establece el delito de femicidio en la norma penal en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal, como un delito doloso donde el sujeto activo que tiene alguna relación de poder sobre la víctima (mujer) actúa de forma agresiva causando daño reiteradamente ya sea de manera física, psicológica y sexual provocándole la muerte. Sin embargo, en nuestro país, a pesar de la tipificación del delito, el número de muertes violentas en contra de la mujer ha ido incrementado hasta la actualidad, de modo que, las estadísticas de asesinatos de mujeres por razones de género en el 2022 ascienden a 272 casos de femicidios.

Desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2022, se registraron en Ecuador 272 muertes violentas por razones de género, de las cuales: 107 son femicidios/feminicidios íntimo, familiar, sexual o de otra índole, 8 son transfeminicidios y 157 feminicidios por delincuencia organizada. Cada 28h 04min ocurre un feminicidio en el país. Las cifras siguen aumentando: si el 2021 se declaró como el año más violento contra las mujeres en Ecuador, con 197 casos (consultar mapa 2021), el 2022 superó esta cifra. Desde el 1 de enero del 2014 hasta el 15 de noviembre de 2022, un total de 1.317 vidas de mujeres y niñas fueron arrebatadas por la violencia machista. Las provincias con mayor número de casos de feminicidios en cifras absolutas son: Guayas (93), Manabí (31) y Esmeraldas (27). En las provincias de: Zamora Chinchipe y Galápagos, no se han registrado casos (Asociación Lationamericana para el Desarrollo Alternativo, 2022)

El registro de femicidios del Ecuador proporcionado por la ALDEA visualiza a Guayas, Manabí y Esmeraldas como las provincias con mayores casos de femicidios en el país. En la provincia de Santa Elena a través de “Datos de la encuesta nacional sobre Relaciones Familiares y la Violencia de Género contra las mujeres (ENVIGMU 2019) de femicidio establece un reciente análisis estadísticos de casos de femicidios desde el 2014 hasta el 2021:

En la provincia de Santa Elena, entre agosto de 2014 y el 27 de junio de 2021, se contabilizan 13 mujeres que han sido víctimas de delitos contra sus vidas, representando el 1,5% del total a nivel nacional. El 53,8% corresponden a femicidios. La tasa de femicidios por cada 100 mil mujeres en la provincia de Santa Elena presenta una tendencia creciente del 2015 al 2017, en el 2019 esta tasa se reduce a 0,52 por cada 100 mil mujeres, siendo inferior al indicador nacional. (Mideros & Salomé , 2021)

En este contexto, considerado por la doctrina el estudio del delito de femicidio se desprende como tal: el sujeto activo, sujeto pasivo, verbo rector, objeto jurídico y el objeto material, así como también los elementos del tipo objetivo y subjetivo del tipo penal de femicidio. Partiendo de aquello, en los casos de femicidio, la victima presenta signos de violencia e incluso lesiones o mutilaciones degradantes que conllevaron a su muerte, eso es lo que en su mayoría recae desde la perspectiva de la medicina. Pero, desde el enfoque de la psicología jurídica-forense recae en las siguientes interrogantes ¿Quién era la victima?, ¿cuál era su vida antes de morir?, entre otras preguntas relacionadas con la occisa.

La autopsia psicológica es una técnica pericial científica que se centra en investigar el perfil psicológico del occiso con el objetivo de reconstruir en un sentido biográfico la vida de la persona fallecida determinando la causa de la muerte. En el Ecuador este método se encuentra limitado en el área de Psicología forense, sin embargo, su aplicación como elemento de prueba ayudaría en el esclarecimiento de las muertes inciertas de los delitos

contra la vida y el suicidio.

La autopsia psicológica podría resultar un elemento prometedor, instalándose como elemento forense de importancia en cuanto a la prestación de orientación en aquellos casos en los que exista una carencia de certeza y convicción criminalística respecto a la etiología y circunstancias que rodearon un deceso. (Gómez Fuentes, 2021)

La autopsia psicológica es una evaluación post mortem y una técnica pericial que se utiliza en diferentes países para esclarecer las causas de los hechos delictivos desde el perfil psicológico del occiso y en los casos de femicidios contribuiría en el estudio del comportamiento de la víctima desde la perspectiva psicológica.

La autopsia psicológica apareció en los años cincuenta, cuando se inició una etapa investigativa sobre muertes dudosas en el centro de investigaciones suicidios. Según el autor Jiménez a través del artículo “Autopsia psicológica como instrumento de investigación” establece:

Robert Litman allí estableció los elementos esenciales para la investigación y al método lo denominó autopsia psicológica, definiéndola como el método de investigar retrospectivamente las características de la personalidad y las condiciones que en vida tuvo un individuo, teniendo como objetivo acercarse a la comprensión de las circunstancias de su muerte. (2001, pág. 272)

Sin embargo, en el Ecuador, esta técnica pericial no es reconocida por la normativa penal, ni tampoco es muy conocida por parte de los peritos especializados y demás servidores judiciales. La Asociación Ecuatoriana de Psicología Jurídica y Forense es una organización encargada de difundir y promover el desarrollo de la Psicología Jurídica en Ecuador a través de la investigación y aplicación del método científico en el ámbito judicial y forense, a pesar de aquello, existe carencia de instrumentos científicos especializados y peritos expertos en distintas áreas del campo de la psicología jurídica y forense que contribuyan a los fines investigativos relacionado con el delito de femicidio.

En el 2015 la Asociación Ecuatoriana de Psicología Jurídica y Forense contribuyó con la Fiscalía General del Estado para impartir por primera vez en el país el seminario “Entrenamiento en autopsia psicológica” por parte de la Dra. Teresa García Pérez, autor del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado, MAPI, y que se aplica actualmente en países de nuestra región como Argentina, Colombia, Costa Rica, Honduras, México y

Chile, y otros de Europa, como Alemania y España. A pesar de aquello, no tuvo gran acogida en el sistema judicial, generando la ausencia de expertos en el campo de la psicología jurídica y forense que apliquen la autopsia psicológica. (Fiscalía General del Estado, 2015)

Por otro lado, la técnica pericial de valoración psicológica post mortem, conlleva una serie de técnicas y procedimientos a base de un método cubano denominado modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado), un modelo eficaz que se ha logrado implementar en los distintos países de la región, el cual garantiza la recolección de datos desde el perfil de la personalidad de la víctima relacionándolo con la causa de la muerte desde un perfil psicológico.

En este sentido, en el Ecuador se evidencia la ausencia normativa con respecto a la valoración probatoria de la autopsia psicológica dentro del procedimiento penal, así como también la falta de técnicos especializados en la práctica de la autopsia psicológica que genera incapacidad de reconstruir el perfil psicológico y el estado mental del occiso antes del deceso y falta de esclarecimiento de un hecho delictivo que ha tenido como resultado una muerte incierta.

No obstante, ante un delito de femicidio, muertes dudosas u otros tipos penales relacionados a delitos contra la vida, se deduce que el déficit investigativo limita al esclarecimiento pleno de la causa de la muerte, surgiendo la necesidad imperante de definir a través de esta técnica pericial el perfil psicológico de la víctima con el objetivo de determinar el hecho delictivo consumado, sus circunstancias y responsables de ser el caso. Finalmente, ante un delito de femicidio, la técnica pericial “autopsia psicológica” contribuiría en el perfil biográfico de la víctima, sus antecedentes, la personalidad de la occisa y cómo esta técnica determinaría la adecuación del delito de femicidio.

1.2 Formulación del Problema.

¿En qué medida la autopsia psicológica puede aportar en la resolución de los casos de femicidio provincia de Santa Elena?

1.3 Objetivos de investigación: General y Específicos

1.3.1 Objetivo General

Analizar cómo la autopsia psicológica puede resultar una herramienta útil para la resolución de los casos de femicidio en la provincia de Santa Elena, mediante la caracterización de la técnica pericial y la valoración normativa.

1.3.2 Objetivos específicos

- ✚ Identificar la situación normativa penal con respecto a la aplicación de la valoración psicológica post mortem.

- ✚ Determinar por medio de entrevistas la relevancia y utilidad de la técnica de autopsia psicológica en los procesos por delito de femicidio.

- ✚ Establecer cuáles son los aspectos que puede ayudar a identificar la técnica “autopsia psicológica” dentro del proceso por delito de femicidio.

1.4 Justificación de la investigación

El femicidio es la conducta violenta por parte del sujeto activo que transgrede contra el derecho a la vida, ejercida con violencia física, psicológica o sexual que culmina con la muerte de la mujer. Por otro lado, la autopsia psicológica es una técnica pericial con más de cincuenta años de existencia, utilizada en distintos países de la región, siendo útil como herramienta técnico científica en el proceso penal, para determinar la causa de la muerte en aquellos casos de minuciosas investigaciones y que médicos forenses no han logrado una convicción criminalística de la etiología de la muerte.

La presente investigación pondrá de manifiesto una serie de aspectos teóricos, dogmáticos y doctrinarios desde la perspectiva de la ciencia forense que giran en torno al tema de la importancia de la aplicación de la autopsia psicológica en el delito de femicidio , a su vez, destacando la validez de indagar el Modelo de Autopsia Psicológica Integrado (MAPI) que se ha sido aplicado en diversos países, como un modelo eficaz y de exploración indirecta y retrospectiva, la misma que, garantiza la recolección de información desde el perfil psicológico de la personalidad del occiso. Por lo que, su aplicación en la ciencia forense en el Ecuador contribuiría en determinar los elementos y factores que demuestren los antecedentes de violencia que padecía la víctima antes de serle arrebatado el derecho a la vida.

En la provincia de Santa Elena, se ha presenciado tras las estadísticas descritas en párrafos anteriores, que el 53 % corresponden a las muertes violentas en contra de las mujeres por diversos factores de relaciones de poder, de modo que, genera un déficit investigativo relacionado desde la indagación retrospectiva del perfil psicológico de la víctima y el estilo de vida de la occisa, que determinan en base de evidencias precisas, que la inaplicación de la autopsia psicológica afecta en los procesos de investigación relacionados con los delitos de femicidios.

La autopsia psicológica, siendo un instrumento pericial en el ámbito penal, su inclusión en la norma penal como una herramienta de apoyo en las investigaciones relacionadas con los delitos de femicidio, garantizaría una correcta y efectiva administración de justicia para dilucidar las situaciones que rodearon a una muerte violenta en contra de la mujer y esclarecer si existía un estado psicológica presuicidas, sin embargo, se evidencia la

necesidad en nuestro sistema judicial, de una herramienta técnico científica como prueba contundente, siendo esta la autopsia psicológica.

El estudio ayudaría a investigaciones posteriores en especial a peritos, fiscales, jueces y abogados en el campo de psicología jurídica, y a su vez, mediante entrevistas a realizar, se denotará la ausencia de conocimiento que gira en torno a la valoración psicológica post mortem.

1.5 Variables de investigación

1.5.1 Variable dependiente: resolución de delitos de femicidio

1.5.2 Variable independiente: técnica de la autopsia psicológica

1.6 Idea a defender

La aplicación de la técnica pericial "autopsia psicológica" se constituye en una herramienta eficaz para la pronta resolución de los procesos de femicidio.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco teórico

2.1.1 Femicidio

2.1.1.1 Antecedentes

El delito de femicidio en la norma penal de los diversos países de Latinoamérica surge por la histórica acción feminista que han conducido al reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un fenómeno relevante en lo jurídico y social, por lo que el término femicidio es utilizado para identificar el asesinato de mujeres que incluyen razones asociadas con su género.

La aparición de la propiedad privada en la antigüedad estableció el dominio de los varones en la sociedad (patriarcado), de modo que, en el libro “Morir por ser mujer: femicidio y feminicidio en América Latina”, su autor sustenta que en las diferentes etapas del proceso histórico social se ha observado la victimización de las mujeres frente a la sociedad en el contexto de desigualdades y relaciones de poder, dominación y dependencia, que conllevan a diversas formas de violencia, violación y el asesinato de una fémina por el hecho de ser mujer (Pineda, 2021). Entonces, desde el punto de vista histórico, el sistema patriarcal remonta desde la época neolítica cuando las mujeres cumplían la única función de reproducción, sin embargo, la sexualidad de las mujeres era objeto de comercio, constantemente fueron intercambiadas o compradas para el matrimonio, e incluso siendo esclavas. Aquel sistema patriarcal hacía énfasis a la supremacía del hombre sobre la mujer, la misma que pasaba a ser propiedad de sus amos (hombres). Tras el resultado de pertenencia, la violencia de género da inicio en la estructura del mismo sistema patriarcal, que fundamenta el dominio del hombre ejercido a través de la violencia sexual contra la mujer, por lo que, era normal presenciar las distintas formas de

violencia hacia ellas incluso, el sujeto antisocial (hombre) podía asesinar a su mujer si la encontraba en adulterio, como forma de castigo penalizado por la norma penal como un crimen pasional, pero el ciclo de violencia ya sea física, psicológica o sexual que sufría la mujer dentro del matrimonio era un tema de solución doméstica y no intervenía el Estado. Aquella situación permaneció intacta a lo largo de la historia tanto en Oriente como en Occidente, hasta que, la modernidad con sus ideales de igualdad y racionalidad, presentó nuevas bases filosóficas e ideológicas para que las mujeres plantearan una lucha por sus reivindicaciones y la completa eliminación del patriarcado. Así surge el feminismo, un movimiento social y político que en la actualidad es ideológicamente heterogéneo, que lucha contra la opresión por parte del hombre hacia la mujer bajo sus distintas fases históricas, y contra cualquier forma de discriminación social por el sexo.

No obstante, en los movimientos feministas por primera vez se observaron las oposiciones estructurales. El primer momento histórico que se tiene conocimiento que pedía igualdad en el ámbito social y jurídico entre hombre y mujeres, se remonta a la revolución francesa que da inicio en la edad contemporánea y con ella dejó consigo la primera Declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano; en este contexto, como consecuencia de la revolución francesa y la exclusión a las mujeres, la escritora francesa Olympe de Gouges redactó la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la ciudadanía con la finalidad de que las féminas obtengan los mismos derechos del hombre, sin embargo, la penalizaron de muerte en la guillotina por defender aquel pensamiento inclusivo.

Para el autor Toledo (2012), la evolución de la acción y teoría feministas empezó la lucha al derecho al sufragio en Inglaterra, conocida como la primera ola del feminismo y años después el movimiento social dio inicio a la segunda ola denominado “el movimiento de liberación de la mujer” en Norteamérica e Inglaterra, en consecuencia, de aquello, surge la necesidad de determinar el término que gira en torno a la muerte de mujeres.

En este contexto, surge la evolución que ha tenido la violencia contra las mujeres en la acción política y teorías feministas desde la segunda mitad del siglo XX, así como el momento histórico y político en que la expresión femicide comienza a ser utilizada para designar determinadas muertes de mujeres. (Toledo Vásquez, 2012, pág. 30)

En las últimas décadas del siglo XX se suscitaron movimientos feministas que utilizaban el término femicidio señalando a las muertes intencionales de las mujeres y la ineficiencia del Estado por la permisividad de las transgresiones de los derechos humanos de las mujeres. No obstante, Pineda (2021) explica que el femicidio se centraban en crímenes intencionales de hombres y mujeres, puesto que la víctima (mujer) había contribuido a la perpetración del delito, es decir, antes del siglo XX, el asesinato a mujeres cometidos por parte de parejas, condiciones de género, entre otras, se los consideraba bajo el enfoque criminológico como homicidios de las mujeres, sin embargo, no fue hasta que el movimiento feminista le dio otra perspectiva, así se determinó la distinción de las muertes de mujeres que habían sido brutalmente asesinadas por perpetradores homicidas relacionado con abuso y subordinación hacia la víctima.

2.1.1.2 Definición del femicidio

El concepto de femicidio ha sido definido como resultado de las muertes violentas por razones de género hacia las mujeres, comienza a ser utilizado por primera vez por la activista feminista Diana Rusell:

En 1976 la académica Diana Russell, utilizó por primera vez el término femicide (femicidio) cuando testificó sobre dicho crimen en el Tribunal Internacional de Crímenes contra Mujeres en Bruselas, y, en 1990 junto a Jane Caputi lo definió como “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivado por odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. (Pineda, 2021, pág. 25)

Es así que, el término femicidio fue descrito por Diana Rusell, para referirse al conjunto de homicidios en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres; en este sentido, el desarrollo teórico del femicidio encierra conductas sexistas y discriminatorias motivado por odio, desprecio, o forma de abuso de poder sobre la víctima que da como resultado al crimen intencional de una fémina de manera violenta.

Según la Organización Mundial de la Salud, establece que “en general se entiende que el femicidio es el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, pero las definiciones más amplias abarcan todo asesinato de una niña o una mujer” (García Moreno, Alessandra, & Wendy). Por otro lado, Robalino (2020) define el concepto de femicidio como:

Una construcción social y penal producto de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres, en todos los ámbitos, que se construye a partir del resultado lesivo consistente en la producción de muertes de mujeres por circunstancias o motivaciones de género. (pág. 19)

El femicidio es consecuencia de las múltiples muertes violentas cometidas hacia las mujeres por circunstancias o motivos de género y, por las luchas constantes de los movimientos feministas que exigen la igualdad de derechos y el reconocimiento de las mismas.

El femicidio permite identificar la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer, incluye el elemento odio y es el resultado de la violencia que se ejerce sobre ella. El feminicidio hace referencia a muertes masivas de las mujeres en un contexto de impunidad por la inacción del estado. Lagarde sostiene que el feminicidio es un crimen de estado. (Cáliz Ramos, 2018, pág. 14)

Las conceptualizaciones amplias determinan el femicidio como aquella acción y omisión que atenta contra la vida de una mujer de forma violenta por parte de cualquier persona que ejerce un abuso de subordinación o poder sobre la femenina.

2.1.1.3 Tipificación del delito de femicidio en América Latina

A partir de aquellos contextos históricos, al principio, la norma penal de los distintos países de Latinoamérica establecía en marco normativo el delito de homicidio de mujeres, la misma determinaba la privación de la vida de la víctima y la representación de la forma extrema de violencia en contra de la femenina. Con el resultado de las manifestaciones feministas por la ineficiencia de los Estados ante las denuncias por violencia contra la mujer y las incidencias de asesinatos, como consecuencia de aquello, este tipo de delito pasó a constituirse como el delito de femicidio en diversos países latinoamericanos, debido a la falta de ordenamiento jurídico y carácter simbólico que conlleva.

Así expone González (2014), la tipificación del femicidio en el sistema normativo contribuyó a la visibilización de los asesinatos de las mujeres por condiciones o razones de género, discriminación, conductas sexistas o cualquier otra característica relacionada a la violencia que atenta contra la vida de la mujer.

La tipificación del delito de femicidio en América Latina se vio liderada por Costa Rica en noviembre de 1999, siendo el primer país de la región en considerar la tipificación del delito de femicidio en la norma penal, no obstante, no tuvo tanto realce debido a diversos factores políticos y sociales. Es en el año 2007 que fue aprobada la penalización de la figura delictiva de la acción penal “femicidio”: Por otro lado, un año después, en Guatemala tras un proceso legislativo, fue aprobado el delito de femicidio, todo esto como resultado de una gran evolución conceptual del femicidio y por consiguiente, ejecutado por los distintos países de la región.

Tabla 1 Marco normativo del delito de femicidio

| País | Año | Marco normativo penal |
|-------------|------------|--|
| Costa Rica | 2007 | Art. 25 de la “Ley de Penalización de la violencia contra las mujeres”, n.º 8.589 de 2007. |
| Guatemala | 2008 | Art. 6 de la “Ley contra Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer” (Dto. 22-2008). |
| Chile | 2010 | Art. 390 del Código Penal, modificado por ley “Modifica el Código Penal y la ley n.º 20.066 sobre violencia intrafamiliar, estableciendo el “Femicidio”, aumentando las penas aplicables a este delito y reforma las normas sobre parricidio, ley n.º 20.480 de 2010. |
| País | Año | Marco normativo penal |
| Argentina | 2012 | Art. 80 del Código Penal, en la redacción dada por la ley “Femicidio - Código Penal. Modificaciones. Su incorporación”, n.º 26.791 |
| Nicaragua | 2012 | Art. 9 de la “Ley Integral contra la violencia hacia las mujeres”, n.º 779 |
| México | 2012 | Art. 252 bis del Código Penal, en la redacción dada por la “Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia”. |
| Bolivia | 2013 | Art. 325 del Código Penal Federal, en la redacción dada por ley, “Por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República”, de 2012. |

| | | |
|----------------------|------|--|
| Panamá | 2013 | Art. 132 A del Código Penal introducido por el art. 41 de la “ley que adopta medidas de prevención contra la violencia en las mujeres y reforma el Código”, n° 82. |
| Perú | 2013 | Art. 108 B, Código Penal introducido por la “Ley que incorpora el artículo 108 A al Código Penal y modifica los art. 107, 46 B y 46 C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el Femicidio”, ley n° 30.068 de 2013 (modificada la numeración del artículo por Dto. Legislativo 1237/2015, fe de erratas). |
| Honduras | 2013 | Art. 118 A del Código Penal incorporado por la ley (Dto. 23/2013). |
| República Dominicana | 2014 | Art. 100 de la ley n° 550 de 2014 |
| Ecuador | 2014 | Art. 141 del Código Penal de 2014. |
| Brasil | 2015 | Art. 121 del Código Penal, en la redacción dada por la ley “Femicidio. Modifica Código Penal”, n° 13.104 de 2015. |
| Colombia | 2015 | Art. 104 de ley 599 de 2000 (Código Penal), modificado por ley “Por la cual se crea el tipo penal de Femicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones (Rosa Elvira Cely)”, n° 1.761 de julio de 2015. |
| Paraguay | 2016 | Art. 50 de la ley “De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia”, n° 5777 de 2016. |
| Uruguay | 2017 | Art. 312 Nal. 8 del Código Penal introducido por la ley n. 19538. |

Fuente: Alicia Deus y Diana González. Análisis de legislación sobre Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe e insumos para una ley modelo. ONU Mujeres. Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres.

Elaborado: Keyla Quiñonez

2.1.1.4 Delito de femicidio en el Código Orgánico Integral Penal

En el contexto del marco normativo, frente a la tipificación del delito de femicidio, se vio impulsada por los movimientos feministas y por los constantes asesinatos de mujeres por el ciclo de violencia que este conllevaba. Durante la historia, la mujer dentro del hogar podía ser maltratada en distintas formas de violencia y por costumbre se resolvían los problemas maritales de forma privada sin intervención del estado, a pesar de la transgresión de derechos que sufría

la mujer. La limitación de acceso a la justicia por parte de las mujeres se vio frenada por la normativa penal ecuatoriana, en 1983 el Código de Procedimiento penal estipulaba la prohibición de denunciar al cónyuge, ascendientes o descendientes, empero de aquello, la legislación derogada anexaba en la normativa que el hombre al sorprender a su cónyuge en acto de adulterio, podía asesinar a su conviviente para así reparar el bien jurídico vulnerado “la honra” que se vio afectada por la traición (Luna Robalino, 2020).

El Ecuador, al ser un Estado garantista de derecho, ha dado grandes avances en el sistema normativo en relación a la protección de derechos a la mujer y, por ende, las sanciones que atenten contra estos. En 1995 ratificó tratados internacionales tales como la Convención de Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las mujeres, Convención Interamericana para prevenir, sancionar, erradicar la violencia contra la mujer o también conocida como la convención Belém Do Para, también la Declaración y la Plataforma de acción de Beijing y por último La ley contra la Violencia a la Mujer y a la familia, las mismas, que protegen los derechos de las mujer frente a la violencia que vulneran los bienes jurídico de integridad física, psicológica y sexual de la mujer. En este mismo contexto, el estado ecuatoriano años después creó planes, comisiones y proyectos políticos que enmarcaran una nueva generación de protección derechos de las mujeres y la tutela judicial efectiva que permitiera la efectividad de acceso a la justicia de la mujer frente a los órganos jurisdiccionales, sin embargo, no fue suficiente para erradicar la máxima violencia contra ellas, que culminaba con su vida. Desde la perspectiva de Robalino (2020), las investigaciones de muertes violentas contra las mujeres que giraban en torno al femicidio entre el año 2000 -2006, elevó a un 41 % registradas en la ciudad de Quito, por lo que Enma Ortega y Lola Valladares, las mismas que dirigían la investigación, definieron que el femicidio consiste en la muerte de mujeres. En tal sentido, el Código de Procedimiento Penal estipulaba el homicidio y el asesinato, pero ninguna especificaba que la víctima fuese por condición de género, limitando la tipicidad del delito de femicidio.

En efecto, la Asamblea Nacional derogó el Código de Procedimiento Penal, promulgando al Código Orgánico Integral Penal el 28 de enero de 2014, entrando en vigencia el 10 de agosto del mismo año. El nuevo marco de la normativa penal adjuntó nuevas reformas e incluyó las

demandas del movimiento de mujeres, el delito de femicidio. De tal razón, el artículo 141 del COIP tipifica al delito de femicidio:

La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La estructura normativa del tipo penal “femicidio” recae en los antecedentes de conductas violentas que culminaban con la vida de la mujer desde un contexto de relaciones de poder o condiciones de género, desde aquella perspectiva, la norma penal estipula aquella acción que de manera dolosa con el designio de causar daño atenta contra la vida de la mujer, a través de actos violentos por razones de ser mujer o por condiciones de género concluye en asesinar a una mujer. El tipo penal se conforma por un extenso análisis de la acción típica, antijurídica y culpable, de tal modo, que desde la perspectiva del delito de femicidio es necesario considerar los elementos constitutivos de delito penal.

2.1.1.5 Conducta típica del agresor: sujeto activo

“La conducta típica se refiere a la acción u omisión que realiza el sujeto activo y que constituye el núcleo del delito”. (Villavicencio Benalcazar, 2019, pág. 17). La acción constituye al primer elemento del sujeto activo para caracterizar la realización del delito. En este contexto normativo, acorde el artículo 141 del COIP, la conducta típica del sujeto activo “dé muerte”, es decir, la persona que quite la vida a una mujer resultado de manifestaciones de poder, esto incluye que el sujeto activo se identifica como el victimario pudiéndose tratar de un hombre o una mujer, debido a que indica “la persona” que haya sido cónyuge, conviviente, entre otra estrecha relación interpersonal con la víctima.

2.1.1.6 Sujeto pasivo

El sujeto pasivo del delito de femicidio “es mujer por el hecho de serlo, por condiciones de género” direccionado a dos perspectivas: Mujer por razones biológicas o a la persona que por su condición de género se relaciona por ser femenina ya sea transgénero, transexual o

intersexual. La víctima en este caso, por razones de sexo, al nacer mujer es considerada por su condición biológica. Por otro lado, la víctima por condición de género “entiende el sexo socialmente definido, es decir que género no es sinónimo de sexo” (Cáliz Ramos, 2018, pág. 21)

2.1.1.7 Verbo rector

En el tipo penal de femicidio se identifica “dé muerte a una mujer”, al verbo rector dar muerte a una mujer, es decir, que la conducta ilícita conlleva a culminar con la vida de una mujer, la misma, que puede recaer no solo por acción, sino que también puede incurrir por omisión.

2.1.1.8 Bien jurídico

“El bien jurídico protegido por el delito determina los valores o bienes afectados por la conducta típica”. (Cáliz Ramos, 2018, pág. 16). En este contexto, en el delito de femicidio el bien jurídico afectado por la acción del tipo penal es la vida de la mujer por el hecho de ser mujer, por su condición de género. La misma que está determinada dentro de los delitos contra la inviolabilidad de la vida en el Código Orgánico Integral Penal.

2.1.2 La autopsia psicológica

2.1.2.1 Generalidades de la autopsia psicológica

2.1.2.2 Autopsia

En el ser humano a través de los años, ha surgido la necesidad de curar las enfermedades que se suscitaban en cada época, pero también, germinaba la curiosidad de conocer ¿la causa de la enfermedad? y el ¿Por qué?, de tal manera que, la práctica de la medicina, el conocimiento relacionado con teorías de grandes intérpretes, y el comportamiento de enfermedades dan como resultado una nueva ciencia.

La medicina forense es aquella rama de la ciencia que estudia las consecuencias de la muerte humana a través de conocimientos tanto médicos como biológicos que identifican el diagnóstico de la muerte; con la aparición de grandes avances tecnológicos como el microscopio, hallazgo de la célula, descubrimiento del ADN, entre otros, han contribuido a darle un cambio total a esta

ciencia.

La autopsia es una de las técnicas de estudio con mayor avance sobre el conocimiento de enfermedades del cuerpo humano. El significado etimológico de autopsia según la (Real Academia Española) “viene del latín autopsia, y este del gr. αὐτοψία autopsía (examen visual), es decir, la autopsia es un examen que se centra en observar de forma anatómica un cadáver. De igual modo, Casado establece que la autopsia “es un examen anatómico de un cadáver” (Diccionario jurídico (6a.ed), 2009, pág. 97).

En efecto, la autopsia es un procedimiento post mortem encaminado al estudio de la causa de la muerte. No obstante, para Palafox: “Entiéndase por estudio integral del cuerpo humano, no sólo al de tipo macroscópico, sino también al de cada una de sus partes, desde el punto de vista bioquímico, macroscópico, ultraestructural y fotográfico” (2013, pág. 26). Partiendo de esta perspectiva, la autopsia conlleva a las series de investigaciones anatómicas que se realizan al ser humano después de la muerte, las mismas que establecen visualizaciones directas y minuciosas de las lesiones u alteraciones del organismo y tejidos del cadáver.

Por otro lado, la autopsia relacionada con la medicina legal, influye en que las prácticas o estudios que realizan al occiso deben ser reguladas por la norma, en la que se centra en parámetros que debe cumplir, realizado por un médico especialista en medicina legal y forense.

2.1.2.3 Autopsia psicológica

La psicología jurídica /forense guarda una estrecha relación con la criminología, y ambas disciplinas comprenden el estudio de las personas desde el ámbito pericial, psicológico y actuaciones legales. En la práctica judicial, la psicología jurídica es un instrumento técnico para la administración en el ámbito judicial, solicitado por los jueces y fiscales para la validación de pruebas adecuado a las conductas típicas del delito, dentro de una serie de informes elaborados por un perito (Jiménez Bonilla, Jiménez Sánchez, & Torres Vargas, 2021). Por otro lado, en la práctica de la psicología forense “realiza peritajes psicológicos y evaluaciones psicológicas dentro de un informe pericial entregado directamente al foro en la audiencia” (Jiménez Bonilla, Jiménez Sánchez, & Torres Vargas, 2021, pág. 44)

En el campo de psicología forense, la autopsia psicológica constituye una de las técnicas periciales que estudia el comportamiento humano desde la perspectiva psicológica en el área de investigación criminal. Por ende, se entiende a la autopsia psicológica como:

La exploración retrospectiva e indirecta de personas fallecidas, a través de un método inferencial, que resulta confiable en el estudio de la personalidad, los conflictos, la dinámica de sus vidas y brinda al especialista una valiosa información de la causalidad de fenómenos tan interesantes como el suicidio o el homicidio (Angelina de Licitra & Yavarone, 2011)

De tal modo, la autopsia psicológica es un instrumento exploratorio en el ámbito psicológico que evalúa de manera indirecta a los seres humanos después de su muerte para reconstruir, en un sentido biográfico, la vida de la persona, desde el enfoque de la personalidad, conductas antes del descenso, los eventos sufridos, estilo de vida entre otros aspectos.

Por otro lado, Martínez nos centra a la autopsia psicológica en el derecho penal, la misma que recae en un análisis psicológico del estado mental de la víctima que pudiera ser un objetivo fundamental para relacionar la situación del autor del delito, con la conducta típica y antijurídica:

La autopsia psicológica en derecho penal es la que logra establecer el estado mental de la víctima de homicidio en el momento de su muerte, nos coloca en posibilidad de definir si se encontraba en estado de indefensión y, de resultar esto demostrado pericialmente, pudiera variar la tipificación delictiva de homicidio (simple o calificado), puesto que el autor del hecho habría actuado contra una persona psicológica y jurídicamente indefensa. La autopsia psicológica pudiera ser un elemento clave para agravar la situación del victimario y elevar el marco sancionador, pero también pudiera constituir una atenuante si se demuestra que se trataba de una víctima provocadora que precipitó o catalizó su propia victimización, llevando al autor a un estado de desorganización psicológica que determinó o al menos influyó el acto homicida (Luis Rodríguez). (Diccionario jurídico: Teórico práctico, 2017, pág. 81)

Si bien es cierto, esta técnica pericial de valoración psicológica post mortem estudia el perfil psicológico de la víctima recreando una historia que tenía antes de fallecer, desarrolla una serie de investigaciones realizadas por un perito través de procedimientos que analizan el estudio de la acción penal del sujeto activo en relación con la víctima.

2.1.2.4 Antecedentes históricos de la autopsia psicológica

Desde las ciencias que estudian las conductas del ser humano en el ámbito de la criminología, surge la autopsia psicológica. “El término de autopsia psicológica fue construido por Edwin S.

Shneidman y Norman L. Farberow en 1961, en colaboración con el Centro de Prevención de Suicidio de los Ángeles” (Garzón Cevallos, 2013, pág. 37). Este método pericial se remonta en la década de los 50, tras la carencia de instrumentos metodológicos en respuesta del estudio de muertes indeterminadas en el centro de investigación de suicidios dirigidas por Robert Litman, Edwin Schneidman y Norman Farberow, conllevó al estudio de las características de la persona durante su vida y permitió el establecimiento de elementos esenciales para la investigación (Andrade Salazar, Humberto Télle, & Giraldo Blanco, 2013). De tal modo, años después la técnica pericial de valoración psicológica post mortem comenzó a tener más énfasis en su aplicación tras una serie de suicidios cometidos en la década en 1930 por la grave crisis económica que atravesaba el país de Estados Unidos.

En el campo forense, nace la expresión y en esencia se enfoca en el estudio post mortem basado en el análisis indirecto desde el perfil psicológico de una persona antes de su deceso, de tal modo, el autor Garzón detalla que, en 1976 el doctor Edwin Shneidman se centraba en conocer al máximo las conductas del fallecido, con la información obtenidas de las relaciones más cercanas de la víctima, procuraba guiarse con una serie de puntos esenciales para la investigación:

- 1) Generales de Ley de la víctima, 2) Detalle de muerte, 3) Historial Médico, 4) Personalidad del Occiso, 5) Estilo de Vida, 6) Estilos de afrontamiento al estrés del sujeto y desequilibrios emocionales del mismo, 7) Cualquier evento reciente (dentro del último año) que pudiera implicar decaimiento, tensiones o anticipaciones de problemas, 8) Historia de consumo de sustancias psicotrópicas, 9) Naturaleza de las interrelaciones del sujeto (incluyendo las físicas), 10) Filias, fobias, pensamientos respecto de la muerte, accidentes o suicidio, 11) Cambios de hábitos antes de morir, conducta alimentaria, relaciones sexuales o patrones de comportamiento, 12) Información respecto de planes a corto y largo plazo, 13) Evaluación de la intención de fallecer. Determinar si el rol del sujeto dentro de su propia muerte fue activo o pasivo. 14) Grado de letalidad, 15) Reacciones de las personas que conocían al sujeto, 16) Comentarios, hechos particulares, etc. (2013, pág. 38)

Aquellas técnicas se centran en responder las interrogantes ¿Quién era la víctima?, ¿Qué hacía antes de su muerte?, ¿cuál era su estilo de vida?, ¿Quiénes eran sus amigos más cercanos?, ¿cómo socializaba la víctima con los demás?, todos enmarcados si había algún indicio de suicidio o si era un delito cometido, si en caso, se trataba de suicidio, estaba enfocada en poder obtener la información necesaria con el fin de prevenir el suceso donde la víctima se quitaría la vida.

En el mismo sentido, el autor Garzón (2013) sustenta que, el investigador Robert Littman también estableció elementos investigativos para definir las muertes de extraña procedencia, las mismas, que se enfocaban en descartar si se trataba de suicidio o no. “Centrándose en aspectos como 1) Estilo de Vida, 2) Personalidad, 3) Tensión reciente, 4) Enfermedad o trastornos mentales 5) Ideas sobre la muerte”; (pág. 39). El método ejecutado por el investigador Robert Littman era incluso parecido al del doctor Shneidman, enfocado en la biografía de vida de la víctima, por lo que cuenta el papel jugado por la víctima antes de morir que incorporaba la historia psicopatológicas que conllevaba a tener trastornos mentales en caso de existir como cuadros de trastornos depresivos, ansiedad, entre otras alteraciones psíquicas causantes de su deceso, en el caso de que fuera así, o si realmente se trataba de algún homicidio o asesinato.

En Cuba durante los años de 1990 - 1996, tras los antecedentes de los dos modelos planteados por los dos grandes investigadores de la autopsia psicológica, sirvieron para la formación del Modelo de Autopsia Psicológica Integrado, creado por la doctora Teresita García Pérez, enfocado en analizar los tres tipos de muerte: suicidio, homicidio y accidental.

2.1.2.5 Principios metodológicos de la autopsia psicológica según el autor Ebert (1961)

La técnica de valoración psicológica post mortem logra establecer diferentes enfoques y objetivos enlazados a establecer la causa de la muerte que por razones dudosas se hace difícil de determinar. En tal sentido, Sevilla cita a Ebert, resalta desde aquella perspectiva, cuatro principales objetivos de la autopsia psicológica:

“El primer objetivo, determina la causa de la muerte en aquellos casos que se necesitan ser diferenciados, que, de tal forma, se distinguen las maneras de muerte, ya sea por natural, accidental, suicidio u homicidio” (Clavijo Coronel & León Domínguez, 2019, pág. 5). En este primer objetivo, la autopsia psicológica tras una serie de elementos investigativos desarrolla aspectos psicológicos de la víctima, de la perspectiva de la vida del occiso que desenlaza en el pronóstico de la causa de la muerte de forma indirecta.

“El segundo objetivo se enfoca en indagar el momento y tiempo en la cual se produjo la muerte” (Clavijo Coronel & León Domínguez, 2019, pág. 5). En la segunda finalidad, a través de la técnica pericial, el investigador debe explorar las distintas etapas de la vida de la víctima y

establecer un nexo de la determinación de la muerte.

El tercer enfoque establece la indagación de la historia clínica del occiso y obtener datos suficientes que evalúen los comportamientos de la víctima antes del deceso, y si alguno de aquellos comportamientos guardaba relación con trastornos mentales que inducían al suicidio.

El último y no menos importante, el uso de herramientas para la obtención de información como la entrevista, contribuye en conectar los pensamientos y sentimientos sobre la persona fallecido, a través de la perspectiva terapéutica, investigado por medio de sus relaciones interpersonales como los amigos y familiares de la víctima.

Producto, de todos estos principios, se evidencia el estudio investigativo criminológico que revela la información directa del occiso cumpliendo con los requisitos de confiabilidad del proceso, que detalla los datos relevantes que permiten el acceso a las huellas psicológicas de la víctima partiendo de una revisión correlacionado al estado mental de la víctima.

2.1.2.6 Modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado)

En 1990 se crea el método cubano MAPI, denominado como modelo eficaz que se ha logrado implementar en los distintos países de la región que garantiza la recolección de datos desde el perfil de la personalidad de la víctima y relacionarlo con la causa de la muerte desde un perfil psicológico. Según establece la Dra. Teresita García Pérez, a través de la aplicación de la autopsia psicológica, el modelo MAPI es un método de exploración retrospectiva e indirecta de la biografía de vida de la víctima que por medio de principios metodológicos adquiere información imprescindible para la determinación de la causa de la muerte del occiso (2007).

Para la doctora García, la formación del modelo de la autopsia recae en principios metodológicos con el fin de obtener información y fue “*desarrollada primero en México y después de los países de Honduras, Costa Rica, Chile y Colombia, las mismas que contextualizaron sus realidades culturales y a sus sistemas de administración de justicia.*” (2007, pág. 20). Años más tarde, el modelo MAPI fue integrado en el país de Cuba tras el Congreso de Iberoamericano de Psicología Forense. Es en 1944, cuando el modelo MAPI fue ejecutado en la ciudad de la Habana, en los casos de homicidios en el departamento Provincial

de Operaciones Policiales logrando obtener una retrospectiva psicológica de las víctimas resultando una herramienta pericial eficaz en la investigación criminal.

2.1.2.7 La pericia de la autopsia psicológica

A través de la consumación del delito recoge información imprescindible para establecer los hechos como huellas dactilares, indicios físicos, evidencia que se puede recoger y observar en la escena del crimen que serán determinantes para la investigación criminal.

La práctica pericial cotidiana nos enfrenta con frecuencia al estudio de casos en los cuales la etiología medicolegal de una muerte violenta resulta dudosa, pues ni el médico legista, ni el criminalista, así como tampoco el instructor policial, tienen los elementos necesarios para afirmar o excluir una u otra. (García Pérez, 2007, pág. 22)

Cuando se agota los elementos investigativos medico legales y esclarecen la causa de la muerte, queda la interrogante ¿realmente que sucedió?, desde la perspectiva de la psicología forense, la aplicación de la pericia de la autopsia psicológica revela la criminodinámica de la víctima, sus rasgos y personalidad antes de fallecer que contribuyen al génesis del delito. *“Las investigaciones criminológicas han revelado la criminodinámica del homicida, sus rasgos, su personalidad y su iter criminis...considera que este conocimiento es imprescindible, pues la víctima no es un objeto inanimado, sino un elemento activo en la dinámica del asesino”*. (Martínez Morales, 2017, pág. 81). La víctima juega un papel importante en la escena del crimen, sin embargo, tras el fallecimiento impide conocer los hechos del delito, por lo que se centran en el iter criminis del homicida. Sin embargo, con la influencia de la técnica pericial “autopsia psicológica” se puede recoger aspectos psicológicos de la víctima y causas biopsicosociales asociadas a la muerte contribuyendo como material probatorio en el proceso penal.

2.2 Marco legal

El estado ecuatoriano es un estado garantista de derechos y vela por la protección de los bienes jurídicos de los ciudadanos. El Ecuador es suscriptor de tratados y convenios internacionales que garantizan los derechos de los ciudadanos, en especial los derechos de las mujeres. Así como también normas conexas que velan por la protección de los derechos de las mujeres y establecen las respectivas sanciones para aquellos que vulneren los mismos.

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La primera Constitución del Ecuador fue creada en 1830 tras independizarse de la Gran Colombia, a través del tiempo el estado ecuatoriano ha creado 20 constituciones, las mismas, que han traído consigo un cambio al sistema normativo. A partir del 2008, tras una extensa sesión de la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi se crea la nueva norma jurídica suprema del estado ecuatoriano “Constitución de la República del Ecuador” que entró en vigencia el 20 de octubre del mismo año. Esta Constitución, dio inicio a un cambio de régimen de transición en el marco normativo, en la que sustituye un estado social de derecho a un Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social. La Carta Magna se divide en nueve títulos con un total de cuarenta capítulos y cuatrocientos cuarenta y cuatro artículos, treinta disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, el régimen de transición, que cuenta con tres capítulos y treinta artículos, y una distinción final.

Capítulo sexto

Derechos de libertad

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

La Constitución de la República del Ecuador a través del Estado reconoce y garantiza a las

personas el derecho a la integridad personal, en el artículo 66 numeral 3, literal a y b, la misma que consiste en una integridad física, psíquica, moral y sexual, a su vez una vida libre de violencia en especial en contra de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona que se encuentra en estado de vulnerabilidad. En relación con el objeto de estudio, desde la constitución del 2008 el paradigma constitucional recae en el “Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social”, por ende, los derechos deben ser protegidos y garantizados a través del marco normativo, es así, que el Estado protege los derechos de la mujer, “integridad física, psíquica, sexual”, y adoptará medidas necesarias para la protección de estos derechos.

2.2.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

Con el fin de proteger los derechos de las mujeres a mediados del siglo XX, los Estados miembros de la ONU a través de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/180 crea el instrumento internacional que cumple a la no discriminación y al goce de igualdad de género, el 18 de diciembre de 1979, la misma que, dos años después, 3 de septiembre de 1981 entra en vigor. La CEDAW es considerada como la carta internacional de los derechos de la mujer al incorporar la perspectiva de género en todas las instituciones, políticas y acciones con el objetivo de eliminar las desigualdades de derechos entre hombres y mujeres. El instrumento internacional se divide por seis partes y treinta articulados

Parte I

Artículo 1

A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer definió la desigualdad estructural de hombres y mujeres que generaban en diversas formas la discriminación en contra del sexo femenino, por lo que, ya se establecía desde un punto

subjetivo la violencia contra la mujer donde se evidenciaba la violación de “derechos” de las mujeres por parte del patriarcado, la misma que no garantizaba la tutela judicial efectiva a las mujeres víctimas de discriminación.

2.2.3 Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer, (Convención De Belem Do Para).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la mujer es adoptado por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos el 9 de junio de 1994 con el objeto eliminar toda forma de violencia contra la mujer, la misma que obliga a los Estados ratificados a este instrumento internacional de adoptar medidas necesarias orientadas a lograr su objetivo principal de erradicar la violencia contra la mujer. La Convención de Belem Do Para pasó hacer el primer Tratado de Derechos Humanos, la misma que recae de manera específica la violencia contra la mujer en cada uno de sus articulados, cuenta con la ratificación de 32 países que asumen el compromiso político de lucha contra la violencia en cada uno de los estados. La convención De Belem Do Para es considerada por ser el primer instrumento internacional que consagró el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia libre de patrones estereotipados.

CAPITULO I

DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Al principio del articulado de la “Convención Belem Do Para” hace un énfasis en los tipos de la violencia contra la mujer ya sea de forma física, psicológica y sexual, partiendo de aquello, categoriza los tipos de violencia y realiza un gran énfasis que, pueden ser perpetrados ya sea en

la vida pública, que tenga lugar en la comunidad, o en la vida privada las relaciones interpersonales con el fin de provocar daño por razón de género. La misma, que, relacionado al objeto de estudio, el femicidio es el resultado del acto de violencia motivado por odio en contra de la mujer, siendo así, que la violencia es la causa principal que pone en evidencia los actos u omisiones reiterados, ya sea de forma física, psicológica y sexual, que consecuentemente transgreden con el derecho a la vida de la mujer.

2.2.4 Código Orgánico Integral Penal

El Ecuador en materia de procedimiento penal ha promulgado cinco códigos penales, antes del 2014 el Código Orgánico Integral Penal, era considerado como Código de Procedimiento Penal que estuvo vigente desde el año 2000, por lo que, la normativa penal se ha visto envuelto en una serie de reformas alrededor de catorces veces, al igual, que el cambio del sistema penal pasó a hacer acusatorio oral. La norma penal vigente, Código Orgánico Integral Penal entró en vigencia el 10 de febrero de 2014 con el fin de integrar nuevas conductas delictivas optimizando los tiempos procesales y garantizando los derechos de las víctimas. Está clasificado por un libro preliminar que contiene las normas rectoras y tres libros: en el primero establece las infracciones penales, en el segundo están los procedimientos, y en el tercero consta de su ejecución con total de 423 articulados.

CAPITULO SEGUNDO

DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LIBERTAD

SECCION PRIMERA

Delitos contra la inviolabilidad de la vida

Art. 141.- Femicidio. - La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Art. 142.- Circunstancias agravantes del femicidio. - Cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

1. Haber pretendido establecer o restablecer una relación de pareja o de intimidad con la víctima.
2. Exista o haya existido entre el sujeto activo y la víctima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales, escolares o cualquier

otra que implique confianza, subordinación o superioridad. 3. Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.

4. El cuerpo de la víctima sea expuesto o arrojado en un lugar público.

La tipificación de este nuevo delito ha permitido al Estado Ecuatoriano investigar, juzgar y sancionar la muerte de las mujeres en razón de su sexo, pero también contabilizar los crímenes (Pineda, 2021, pág. 74). En tal forma, el derecho penal regula el ejercicio punitivo y preventivo del estado garantizando la hegemonía de un estado constitucional de derechos y justicia, en tal razón, el Estado garantiza una tutela judicial efectiva de los derechos de las mujeres. En este contexto, la tipificación del delito femicidio es derivado de un avance a la norma penal ecuatoriana resultado por los altos índices de crímenes violentos contra las mujeres; el COIP establece la definición de femicidio como aquel acto de violencia que priva la vida de la mujer, en este tipo, se asocia las relaciones de poder que ejercen sobre la víctima por el hecho de ser mujer o por su condición de género, la misma que ejerce la acción punitiva penal y sanciona la conducta delictiva que trasgrede el derecho a la vida de la mujer, la misma, que establece agravantes en caso de tener una relación interpersonal con la víctima y su muerte haya sido expuesto a los familiares o en público.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTUACIONES Y TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Art. 461.- Actuaciones en caso de muerte. - Cuando se tenga noticia de la existencia de un cadáver o restos humanos, la o el fiscal dispondrá:

1. La identificación y el levantamiento del cadáver.
2. El reconocimiento exterior que abarca la orientación, posición, registro de vestimentas y descripción de lesiones.
3. En el informe de la autopsia constará de forma detallada el estado del cadáver, el tiempo transcurrido desde el deceso, el probable elemento empleado, la manera y las causas probables de la muerte. Los peritos tomarán las muestras correspondientes, las cuales serán conservadas.
4. En caso de muerte violenta, mientras se realizan las diligencias investigativas, la o el fiscal de considerarlo necesario, solicitará a la autoridad de salud competente que no otorgue el permiso previo para la cremación.

En el Código Orgánico Integral penal estipula en el artículo 461 las actuaciones en caso de

muerte, es decir, en escenas de crímenes donde se encuentren cadáveres o restos humanos, el fiscal es el encargado de disponer al Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses para el respectivo levantamiento del cadáver y determinar la causa de la muerte a través de informes realizados por peritos expertos, con la supervisión del médico legista que permitirá ser elementos de convicción para el fiscal. Sin embargo, relacionada con el objeto de estudio, la autopsia psicológica no se encuentra tipificada en la norma penal, considerando que sea adjuntada como un numeral en el articulado 461 como un informe pericial psicológico que se efectúe en caso de muerte relacionado con el femicidio.

PARÁGRAFO TERCERO

La pericia

Art. 511.- Reglas generales. - Las y los peritos deberán:

1. Ser profesionales expertos en el área, especialistas titulados o con conocimientos, experiencia o experticia en la materia y especialidad, acreditados por el Consejo de la Judicatura (...)
6. El informe pericial deberá contener como mínimo el lugar y fecha de realización del peritaje, identificación del perito, descripción y estado de la persona u objeto peritado, la técnica utilizada, la fundamentación científica, ilustraciones gráficas cuando corresponda, las conclusiones y la firma.
7. Comparecer a la audiencia de juicio y sustentar de manera oral sus informes y contestar los interrogatorios de las partes, para lo cual podrán emplear cualquier medio.
8. El Consejo de la Judicatura organizará el sistema pericial a nivel nacional, el monto que se cobre por estas diligencias judiciales o procesales, podrán ser canceladas por el Consejo de la Judicatura.

La pericia es considerada como fuente de información verídica y confiable, que, a través de la estipulación de la misma, obliga a los peritos en adquirir conocimientos de experticia que contribuyan con los informes periciales. El informe pericial como estipula la norma debe contener una estructura de forma, debe contener lugar, fecha, realización de los peritajes, estado de la persona u objeto peritado, demás características que debe de describir los hechos a base de fundamentación científica que corresponda en conclusiones. En relación con el objetivo de estudio, el informe pericial psicológico aplicando la técnica pericial autopsia psicológica contribuiría en la determinación del delito de femicidio en el proceso penal.

2.3 Marco conceptual

CRIMINOLOGÍA (PENAL): Disciplina científica que tiene por objeto el estudio de los factores del delito, de las conductas desviadas relacionadas con él, del delincuente y de su víctima.

CRIMINALÍSTICA: Disciplina que comprende el estudio de los procedimientos científicos de investigación de los delitos y que, en consecuencia, se integra con muy variados aportes (pericias gráficas y químicas, interpretación de documentos secretos, estudio macro y microscópico de rastros, dactiloscopia, etc.

ÍTER CRIMINIS: El camino del crimen.

PERICIA: Conjunto de conocimientos técnicos, científicos o artísticos que ha de tener quien actúa como experto o perito en un asunto. 2. Habilidad con la que se conduce el perito en su actividad.

PERITO: Es la persona ajena a las partes que, por sus conocimientos especiales en alguna ciencia, arte o profesión y, previamente designada en un proceso determinado, percibe, verifica hechos y pone en conocimiento del juez su interpretación fundada sobre ellos a fin de formar la convicción del magistrado.

PRÁCTICA FORENSE: Asignatura que figura en los planes de estudio de la mayoría de las facultades y escuelas de derecho, en la cual se persigue dar al futuro jurista elementos y conocimiento del ejercicio procedimental de la profesión. Indebidamente suelen impartirse teorías y definiciones de las partes sustantiva y adjetiva de la rama del derecho que se analiza.

PSICOLOGÍA JURÍDICA: Comprende el estudio, explicación, promoción, evaluación, prevención y en su caso, asesoramiento y/o tratamiento de aquellos fenómenos psicológicos, conductuales y relacionales que inciden en el comportamiento legal de las personas, mediante la utilización de métodos propios de la psicología científica y cubriendo por lo tanto distintos ámbitos y niveles de estudio e intervención: La psicología jurídica es un área de trabajo e investigación psicología especializada cuyo objeto es el estudio del comportamiento de los actores.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de investigación

3.1.1 Diseño de la investigación

El enfoque de estudio del presente trabajo se orientó con predominancia a un método de investigación cualitativa, mediante la aplicación de entrevistas a jueces, fiscales, abogados, se describieron las causas que originaron la presencia del fenómeno problemático, a través de sus criterios y percepciones, aportaron datos relevantes a la investigación, llegando así a conclusiones en relación de la autopsia psicológica en el delito de femicidio. - Así mismo, los hallazgos de la investigación se obtuvieron a través de la dinámica en la recolección de los datos necesarios para validar la idea a defender y de esta forma se interpretó los hechos que giran en torno a la incidencia de la autopsia psicológica en un proceso investigativo y la necesidad de evidenciar la realidad jurídica ecuatoriano ante la ausencia de disposiciones que regulen estos procedimientos.

3.1.2 Tipo de investigación: exploratoria

Ante el desarrollo del tema de investigación se consideró aplicar el tipo de investigación exploratoria, acorde a la guía metodológica de la modalidad proyecto de investigación de la carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena con el objetivo de explorar la realidad jurídica que permitió el análisis e interpretación de los problemas bajo la observancia de la ciencia del derecho. Este tipo de investigación se caracteriza por ser un tipo de investigación preliminar. (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015) establecen que la investigación exploratoria: “utiliza trabajos realizados por otros investigadores información documental, entrevistas que permiten recabar información relevante que son indispensables para conocer a ciencia cierta el fenómeno de estudio” (pp. 84).

3.2 Recolección de la información

En el presente trabajo investigativo se utilizaron fuentes primarias y secundarias que sirvieron como base fundamental para recabar información precisa y confiable para el proyecto de investigación que gira en torno a la autopsia psicológica en el delito de femicidio. Entre las fuentes primarias se realizó un estudio de campo a través de la información obtenida por parte de la población previamente escogida que fundamentó y profundizó el tema investigativo. De acuerdo al objeto de estudio relacionado con la autopsia psicológica en el delito de femicidio, provincia de Santa Elena, se delimitó en seleccionar la población que guarda relación con la investigación obteniendo respuestas y criterios jurídicos de juzgadores de la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, así como también la información precisa de la técnica pericial a través de los agentes fiscales y psicólogos peritos de la Fiscalía General del Estado de la provincia de Santa Elena, y a la jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena; acudiendo a cada uno de las instituciones judiciales se pudo obtener información de la investigación a través de la aplicación de entrevistas que mantienen una relación directa con la población seleccionada.

De igual manera, el proyecto de investigación se direccionó en fuentes secundarias, en la misma se realizó una profunda indagación a la técnica pericial psicológica post mortem y el delito de femicidio a través de una extensa lectura y análisis de libros, artículos científicos, diccionarios jurídicos, tesis, y normativa que guarda relación con el objeto de estudio. Entre los libros más destacados está el de pericia en autopsia psicológica, escrito por la Dr. Teresita García Pérez, que detalla el modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado), el libro “Femicidio: teoría y práctica” por el autor Henry Cáliz Ramos y el libro “Morir por ser mujer: femicidio y feminicidio en América Latina” escrito por la intérprete Pineda Esther que detallada de forma cronológica el Genesis del femicidio en el continente latinoamericano y la tipificación del nuevo tipo penal en el Ecuador. Así como también se acudió a través de la biblioteca virtual UPSE, los diccionarios jurídicos de Cabanellas, Laura Casado y en especial el diccionario jurídico Martínez Morales que definió de manera detallada el concepto de autopsia psicológica.

3.2.1 Delimitación de la población y muestra

Población

La población demuestra los elementos que proporcionan información que aportan al desarrollo de la investigación. El presente trabajo investigativo determina los elementos que son necesarios e importantes para el objeto de estudio, compuesto por juzgadores, fiscales y psicólogos peritos, la misma que sirvió para la respectiva obtención de información en el proceso de la investigación.

Tabla # 2

Población

| DETALLE | N |
|--|-----------|
| Jueces en el ámbito penal de la provincia de Santa Elena | 12 |
| Fiscales de la provincia de Santa Elena | 16 |
| Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena | 2 |
| Psicólogo del SAI (Servicio de Atención Integral) Fiscalía | 2 |
| Total: | 32 |

Elaborado por: **autora**

Muestra

En el presente trabajo de investigación se han considerado los elementos que de manera precisa y relevantes se encuentran involucrados en la situación de la problemática, la muestra es la parte representativa de la población seleccionada para realizar el estudio de investigación. En el presente caso se aplicó un muestreo no probabilístico por criterio, de acuerdo a Castillo & Reyes,

este tipo de muestreo consiste en la selección que hace el investigador en función de su experticia y el criterio del mismo de acuerdo a cuan representativa surge la muestra seleccionada (2015), con base a ello, se considera el siguiente muestreo a partir de la representatividad que cada segmento debe tener en el proceso de investigación, sin dejar de considerar la factibilidad del acceso a los segmentos de la población compuesta por juzgadores, fiscales y psicólogos peritos que determinen la accesibilidad a la instituciones judiciales:

En la siguiente tabla se observa la muestra seleccionada aplicada a un muestro no probalístico por criterio:

Tabla # 3
Muestra

| DETALLE | N |
|--|----------|
| Jueces en el ámbito penal de la provincia de Santa Elena | 4 |
| Fiscales de la provincia de Santa Elena | 2 |
| Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena | 1 |
| Psicólogo del SAI (Servicio de Atención Integral) Fiscalía | 2 |
| Total: | 9 |

Elaborado por: **autora**

3.2.2 Métodos y técnicas de la investigación

3.2.2.1 Métodos de la investigación

El presente trabajo de investigación para ser operativizado se apoyó en una serie de estrategias, sirviendo de base los siguientes métodos de investigación:

El método analítico: Permite al investigador relacionarse con la naturaleza del objeto de estudio

a partir de la descomposición de todas y cada una de sus partes, en el presente estudio el investigador procedió a profundizar aspectos relacionados a la autopsia psicológica, descomponiendo sus particularidades como son aspectos relacionados a la aplicación de la técnica pericial en los casos de los delitos de femicidio.

El método científico: Es un conjunto de procedimientos que permite descubrir las condiciones en que se presentan sucesos específicos, por lo que se caracteriza por ser eminentemente fáctico, de razonamiento riguroso y a su vez procura obtener conclusiones confiables y objetivas. Con la aplicación del método científico, en el presente tema investigativo, se desarrolló una profunda exploración de fuentes confiables y relevante que gira en torno a la naturaleza del problema de la autopsia psicológica, este método permitió la validación de la idea a defender a partir de los resultados obtenidos en el levantamiento de información.

Método deductivo: Se caracteriza por ser un procedimiento que parte de un todo, estudia las generalidades para así conseguir explicaciones particulares. Al ser un método de razonamiento, analiza las teorías, leyes, normativas que se consideran necesarias para la identificación del fenómeno de estudio. En el presente trabajo, se empleó el método deductivo que profundizó el objeto de estudio relacionado con la autopsia psicológica en el delito de femicidio dentro del proceso penal que conduce desde lo general hasta lo particular.

3.2.1.2 Técnicas e instrumentos de investigación

La recolección de datos depende del tipo de investigación y del problema planteado para el mismo, de acuerdo al tipo de investigación se pueden utilizar las técnicas de investigación ya sea a través de observación, entrevistas, encuestas, inventarios, entre otros. “La técnica es indispensable en el proceso de la investigación..., el investigador determina cuál de ella es la más apropiada y que al mismo tiempo responda a conocer con mayor profundidad el objeto de estudio” (Castillo Gallo & Reyes Tomalá, 2015, pág. 121). La técnica que se utilizó en la investigación es la entrevista, la misma que permitió el contacto directo con las personas que se consideran fuente de información como lo son en el presente estudio: Fiscales, jueces, psicólogos del SAI y juzgador de la Unidad judicial especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena.

Se diseñó los instrumentos en función de las necesidades y de los objetivos propuestos en la investigación, que facilitaron y se obtuvo información veraz y confiable. Los instrumentos se validaron mediante el juicio de expertos, tal es el caso de la guía de entrevista que permitió describir y explicar la obtención de los resultados que son de interés de la investigación. Así como también, está orientado a defender ideas y variables de la investigación.

3.3 Tratamiento de la información

De acuerdo al tratamiento de información, se realizó una guía de entrevista, que comprenden un banco de cinco interrogantes ejecutadas a los juzgadores, agentes fiscales y psicólogos peritos. Se direccionó a la Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena, donde se pudo ejecutar la entrevista a cuatro jueces de la unidad, enfocado al objeto de estudio, la información obtenida sirvió para realizar un análisis minucioso basado en la herramienta pericial, autopsia psicológica aplicados en los casos de femicidios, la misma que se relaciona con cada servidor judicial. De igual manera, se acudió a la Fiscalía General del Estado del cantón La Libertad y del Cantón Salinas para entrevistar a dos agentes fiscales a través de cinco bancos de preguntas relacionadas con las variables dependiente e independiente del objeto de estudio. Con respecto a la psicóloga perito del SAI (Servicio de Atención Integral) de la Fiscalía General del Estado se ejecutaron cinco interrogantes en relación a la metodología y la aplicación de la pericia psicológica post mortem en los casos de femicidios. En relación, con la entrevista a la Jueza de la Unidad judicial especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena se recopiló información a través de una extensa conversación relacionado con los temas de femicidio y a su vez se ejecutó el banco de 5 preguntas enfocadas en el objeto de estudio.

Mediante la recolección de información aplicados por entrevistas a la población seleccionada, se procedió a grabar la conversación con previa autorización de cada entrevistado y se procedió a dar 20 minutos para la contestación de las cinco preguntas, aquello sirvió para transcribir textualmente en condición a los criterios, análisis y respuestas más relevantes.

3.4 Operacionalización de variables

Tabla #4
Operacionalización de variables: variable dependiente

| VARIABLES | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEM | INSTRUMENTO |
|--|--|--|---|--|
| <p align="center">VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p align="center">Proceso de Delito de femicidio</p> <p>El delito de femicidio es aquella acción típica, antijurídica y culpable que se emplea de manera dolosa dar muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Jurídico - Fático | <ul style="list-style-type: none"> - Reconocimiento - Determinación de elementos | <ul style="list-style-type: none"> - A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio? - ¿Considera que la autopsia psicológica identifica los elementos objetivos del delito de femicidio? - ¿Considera que la autopsia psicológica identifica los elementos subjetivos del delito de femicidio? | <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a jueces y fiscales - Entrevista a jueces y fiscales |

Elaborador por: **Autora**

Tabla # 5
Operacionalización de variables: variable independiente

| VARIABLES | DIMENSIÓN | INDICADOR | ITEM | INSTRUMENTO |
|---|--|--|--|--|
| <p align="center">VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Autopsia psicológica</p> <p>La autopsia psicológica es una evaluación del estado mental reconstructivo que se enfoca en comprender el estado mental de un individuo fallecido en el momento de su muerte.</p> | <ul style="list-style-type: none"> - Técnica - Efectividad | <ul style="list-style-type: none"> - Actualidad y Relevancia - Determinación de la realidad - Resultado - Aporte | <ul style="list-style-type: none"> - Dentro de sus criterios de experticia, en la actualidad ¿cree que la autopsia psicológica como pericia investigativa es un medio efectivo para demostrar la existencia del delito de femicidio? - ¿Cuál es la técnica psicológica más avanzada en la actualidad que aporte en la recolección de información en los casos de femicidio? - ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría identificar los antecedentes de violencia que padecía la víctima por parte de su victimario? - ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría identificar las condiciones de género o relaciones de poder que padecía la víctima por parte de su victimario? - ¿Considera usted que la aplicación de la técnica de autopsia psicológica post mortem podría tener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio? - ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada? - ¿Qué metodología debe reunir la autopsia psicológica en los casos de femicidio? | <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a psicólogos peritos - Entrevista a psicólogos peritos <hr/> <ul style="list-style-type: none"> - Entrevista a psicólogos peritos - Entrevista a psicólogos peritos - Entrevista a jueces y fiscales - Entrevista a jueces y fiscales - Entrevista a psicólogos peritos |

CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

4.1.1 Entrevista realizada al Juez de Garantías penales del Cantón La Libertad, Provincia de Santa Elena.

Nombre: Augusto García Altamirano

Fecha: 1 de febrero de 2023

Lugar: Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad

1. A su criterio ¿cree ud que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Partiendo que la autopsia psicológica es una técnica que se viene desarrollando no hace mucho en el Ecuador y es poco conocida, en virtud de que el delito de femicidio ha sido recién establecido a partir del COIP en el año 2014. La autopsia psicológica siendo así una técnica especializada, logra justificar y establecer las posibles causas de muerte de la víctima, así como también establecer si existe un patrón de conducta que hubiere establecido como detonante como resultado final de la muerte de la occisa, por lo que, dentro de la autopsia psicológica debe analizarse los antecedentes respecto a las agresiones de la que fue víctima la persona occisa y establecer la relación de poder entre la occisa y el victimario para determinar si nos encontramos o no ante un delito de femicidio.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?

Directamente debe encargarse el perito, debido a que el juez corresponde valorar la parte concluyente del informe pericial, sin perjuicio de aquello, el juez al realizar una valoración, así

como también las partes procesales puede establecer la correcta acreditación de este tipo de pericia, por lo que debe tener un fundamento lógico, antecedentes de hecho, las circunstancias que son el origen de las agresiones deben guardar estrecha relación con el resultado final, la muerte. No tendría lógica que se determine como conclusión una prueba psicológica que existe una relación entre la víctima y victimario cuando en los antecedentes de hecho no se desprenden anteriores agresiones o vínculos estrechos entre la víctima y el victimario, o cuales fueron las circunstancias por las que se considera que se atentó contra la vida de una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, por lo que es necesario que los antecedentes de hecho y las técnicas que utilice el perito guarde sincronía con la conclusión final del informe pericial.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

Al momento de valorar una autopsia psicológica se puede establecer efectivamente si realmente existió por parte del victimario la planificación, la ideación de atentar contra la integridad física, sexual, reproductiva, psicológica de la víctima y como consecuencia final dio como resultado atentar contra la vida de la víctima.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

La autopsia psicológica permite establecer la calidad de víctima y victimario, recordando que el delito de femicidio en diferencia con el delito de asesinato debe establecer la condición de género de la víctima y una relación de poder para que se considere delito de femicidio.

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

En el COIP determina ciertas diligencias en específico, dentro del artículo 454 la libertad probatoria, esto significa que la fiscalía en la investigación puede recurrir a cualquier diligencia investigativa a través de personal especializado o peritos para obtener elemento de convicción que después son transformados en prueba para determinar su acusación y establecer material de infracción y responsabilidad. El establecer la naturaleza de la autopsia psicológica y los posibles

requisitos sería provechoso determinar estándares específicos al momento de la aplicación de esta herramienta por parte de los peritos.

Nombre: Juan Carlos Aguiar Chávez

Fecha: 1 de febrero de 2023

Lugar: Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

La autopsia psicológica para esclarecer delitos es entender que el esclarecimiento de los hechos es difícil de entender, por lo que debemos darnos cuenta que existe la verdad histórica, verdad procesal y verdad judicial. La verdad histórica es muy difícil entenderlo porque no estamos en el tiempo ni espacio que sucedió el hecho, por eso tenemos la verdad procesal que nos da los sujetos procesales y fiscalía, en base a eso nosotros podemos hacer una recreación del hecho y llegar a una verdad judicial en base a argumentos y a un acercamiento probatorio. Lo que nos ayudaría la autopsia psicológica si en realidad estamos frente a un femicidio, asesinato o un asesinato, a más de esclarecer el hecho y ayuda a que no quede en impunidad la muerte violenta.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?

El nexo causal viene dado desde la escuela clásica y neoclásica, la misma que determina entre la materialidad de la infracción y la responsabilidad, por lo que la autopsia psicológica contribuye a determinar la responsabilidad. Esta prueba determina si la víctima podría ser fácilmente manipulable o si presentaba rasgos estar bajo subordinación, o si es femicidio o algún tipo penal. Es importante esta prueba pericial ya que en el juicio es incluso es compaginada como una pericia de perfil criminológica que determine la persona que sufrió el femicidio, que conducta tenía hacia el agresor, desde sus rasgos criminales por lo que se complementa para tener una idea clara de la verdad procesal.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

En la teoría del delito debe ser típica, antijurídica y culpable, en los elementos subjetivos es el dolo y la culpa a partir de la escuela finalista. No nos ayuda identificar los elementos subjetivos, debido a que no se determina la cantidad de culpa o dolo actué la persona, pero si determinan la responsabilidad del tipo penal.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

No, porque cuando el fiscal hace la imputación de un hecho ya identificamos los elementos objetivos, el sujeto pasivo es la mujer, sujeto activo es cualquier persona, bien jurídico protegido es la vida, entonces mediante la autopsia psicológica no nos orienta nada a los elementos objetivos.

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

No considerado necesario porque el fiscal como el titular de la acción penal pública tiene el sistema especializado de ciencias forenses en donde existe una serie de peritaje, la fiscalía tiene la opción de realizar la autopsia psicológica fortaleciendo con psicólogos peritos ya especializados para este tipo penal de femicidio. Más que conste en el COIP debería fortalecer la pericia de autopsia psicológica.

Nombre: Víctor Echeverría Bravo

Fecha: 2 de febrero de 2023

Lugar: Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Tomando en consideración que el tipo penal femicidio que está tipificado en el artículo 141 del Código Orgánico Integral Penal establece características específicas para configurarse y sería dispensable este tipo de autopsias.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexa causal entre

la infracción y la persona procesada?

La autopsia psicológica no está tipificado en la norma penal, pero si esta ha venido utilizando aproximadamente hace dos o tres años atrás, pero rara vez en nuestro país. Por ejemplo, si planteamos un caso de una pareja que está de vacaciones en un hotel, y encuentran a la mujer ahorcada en la habitación del hotel, ante las circunstancias se diría que es suicidio, entonces ahí sería fundamental la autopsia psicológica, si ella efectivamente tenía antecedentes de tentativa de suicidio, si tenía depresión y todas las características que adecuán a este tipo de conducta, o si no ha tenido signos de violencias, siendo así, se podría esclarecer la muerte en caso de que fue suicidio, asesinato o femicidio.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

Por supuesto, para que se adecúe al tipo penal femicidio debe existir una situación de poder, por ejemplo, no por el hecho de ser el esposo existe poder sobre la esposa, sino desde el contexto de cómo se sentía la víctima, como le afectaba emocionalmente, elementos dispensables que justifique el delito de femicidio.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

Para poder existir femicidio se requiere elementos difíciles de justificar por el simple hecho que se cometió la infracción.

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

No está tipificado este tipo de figura jurídica como técnica forense y considera que debería ser tipificado en la norma penal.

Nombre: Gustavo Vázquez Montesinos

Fecha: 2 de febrero de 2023

Lugar: Unidad Judicial Penal con sede en el Cantón La Libertad

1. A su criterio ¿cree ud que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Definitivamente, el femicidio es un tipo penal que tiene una característica muy particular que tiene la tipicidad en este delito que es el sufrimiento que ha venido soportando la victima antes de su muerte, actos que la pareja, conviviente, esposa, hermano la relación de poder que ejercía sobre ella, de tal manera, este elemento debe ser probado durante la etapa de juicio, pero también el grado de sufrimiento que ha recibido ella antes de su muerte y esto se puede coadyuvar con la autopsia psicológica.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?

Debe ser realizado por un médico, psiquiatra o un psicólogo debidamente acreditado por el consejo de la judicatura.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

Si

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

Si

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

No debería ser incorporado, pero debería ser considerado como elemento valorativo como prueba en la etapa de juicio.

Análisis

El delito de femicidio es una infracción nueva que se implementó en el Código Orgánico Integral Penal en el año 2014, a diferencia de los demás tipos penales, el femicidio es una conducta en la cual el victimario da muerte a una fémina por el hecho de ser mujer o por su condición de género existiendo relación de poder entre la víctima y el victimario. Por otro lado, la autopsia psicológica es una pericia enfocada a esclarecer delitos cuando los hechos han sido dudosos; permite recrear el hecho y llegar a una verdad judicial en base a argumentos lógicos y jurídicos y un acercamiento probatorio. Uno de los entrevistados resaltó que “la verdad histórica es muy muy difícil entenderlo porque no estamos en el tiempo ni espacio que sucedió el hecho, por eso tenemos la verdad procesal que nos da los sujetos procesales y fiscalía”, tomando consideración ante lo expuesto, la fiscalía siendo el titular de la acción penal pública tiene la atribución de ejecutar este tipo de pericia psicológica post mortem en los casos de femicidios que aporten en el esclarecimiento del hecho y determinar la responsabilidad penal.

4.1.2 Entrevista realizada a la Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena

Nombre: Cecilia Ramírez Valarezo

Fecha: 1 de febrero de 2023

Lugar: Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena

1. A su criterio ¿cree ud que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Considero que sí, de acuerdo a la práctica y experiencia que se ha venido dando y somos competentes para conocer este tipo de delito a partir del 2018, en varios casos de femicidio ya se ha aplicado este tipo de autopsias, es así que se tiene datos relevantes como decir, la autopsia psicológica se hace a las personas cercanas a la víctima, familiares, personas que tuvieron el último contacto con la occisa, que sirve para esclarecer los hechos.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexa causal entre la infracción y la persona procesada?

Los aspectos de esta pericia son exactamente como todas las pericias, es decir debe cumplir de

acuerdo al reglamento del sistema pericial, lo que determina el Código Orgánico Integral Penal es lo que debe cumplir toda prueba pericial. Por lo que no debe ir variando o determinado sino todo lo que está en la norma.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

Generalmente, a través de estas pericias que aplican entrevistas y valoración psicológica que se hace en torno a la vida íntima de la víctima, generalmente cuando hay hijos, se obtiene mayor información como día a día entre la víctima y su victimario existía subordinación, para poder encuadrar si se trata delito de femicidio. Para que los fiscales puedan probar el hecho de que se trata de femicidio debe probar el hecho y el elemento subjetivo, es decir, la relación de poder, y que dar muerte a la mujer por el hecho de ser mujer.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

A través de la autopsia psicológica no se puede obtener el testimonio de la víctima porque falleció, pero si se puede obtener datos a través de las personas cercanas a la víctima. Muchas veces suelen confundirse que la muerte de una mujer a manos del marido es femicidio, no necesariamente es delito de femicidio, sino que para que se configure a este tipo penal de femicidio debe existir una relación de poder y subordinación entre la víctima y su victimario por el hecho de ser mujer. Es que lo que esta autopsia psicológica va a permitir si esa persona estaba en riesgo, un ejemplo, que sucedería si yo amezco muerte y quien me encuentra es mi esposo y yo me caí en la ducha. La autopsia psicológica va a servir en indagar los antecedentes de la víctima a través de entrevista a los hijos, en caso de que si existía discusiones, golpes, maltratado entre el esposo y su conviviente, cuál era la actuación entre el padre y la madre, cuñado etc. La autopsia psicológica permite identificar los elementos objetivos y subjetivos que identifiquen el delito de femicidio.

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

No necesariamente debe estar reconocido cada una de las pericias. En la actualidad en el Código

Orgánico Integral Penal, un artículo determina que debe tener los informes periciales, por lo tanto, considero que no, porque ya está, es una pericia más y debe cumplir con los requisitos que está en la norma. Considero que debe valer todo tipo de pericia, para obtener mayor resultado e información para saber la realidad de los hechos.

Análisis

En virtud de la respuesta por parte de la doctora, en la que manifiesta que la autopsia psicológica es una pericia post mortem que se desarrolla en torno a la víctima. En el Ecuador, ya se ha venido aplicando en los casos de femicidio a partir del 2008, sin embargo no todos reconocen esta técnica pericial; la autopsia psicológica se caracteriza por identificar patrones de conductas que tenía la víctima a través de entrevistas a las personas más cercanas de su vínculo social y familiar; en virtud de los casos de femicidios, la autopsia psicológica recoge las huellas psicológicas de la víctima hasta el último día de su muerte, claro está que no se puede obtener el testimonio de la occisa, pero si se puede recabar información de los hijos, parejas, padres, amigos, entre otros, que determine si realmente existió un femicidio o si se configura otro tipo penal. Por lo cual, para que se configure el delito de femicidio debe existir una relación de poder entre el presunto agresor y la víctima, además contribuye a identificar los elementos objetivos y subjetivos que determine el delito de femicidio.

4.1.3 Entrevista realizada a Agentes fiscales de la Fiscalía General del Estado.

Nombre: Santiago Cargua

Fecha: 31 de enero de 2023

Lugar: Fiscalía General del Estado del cantón La Libertad.

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Considero que es una herramienta fundamental y necesaria para poder determinar y distinguir si se trata de un homicidio simple o si se trata de femicidio. A mi criterio la aplicación autopsia psicológica podría tener eficacia probatoria para ser esta distinción.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexa causal entre

la infracción y la persona procesada?

Debe identificar aquellos elementos del tipo penal determinado en el 141 del Código Orgánico Integral Penal, tratar de determinar las relaciones de poder y analizar en virtud de la condición de género algún tipo de subordinación respectivo de la víctima por parte de su victimario que provocó culminar con la vida de la víctima.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

La autopsia psicológica nos permite distinguir entre homicidio simple determinado 144 del COIP y un femicidio tipificado en el artículo 141 del COIP, distinguir que de muerte a una fémina con resultado de manifestación poder, entonces esos elementos subjetivos del tipo penal de femicidio que se identifican con una autopsia psicológica.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

Respectivo al sujeto activo de la infracción y así como el sujeto pasivo de la infracción o la víctima podríamos analizar el elemento objetivo entre el sujeto activo y el sujeto pasivo existía una relación de poder o algún tipo de relación por la condición misma de género como establece en la norma. En virtud, de estas circunstancias, considero que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del femicidio.

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

No necesariamente en el COIP, al momento que se aplica una pericia psicológica se evalúa todos los parámetros, y quien realizaría este tipo de peritaje es un psicólogo perito, debido a que es parte cognitiva del profesional y no necesariamente debería ser incorporado.

Nombre: David Sánchez

Fecha: 01 de febrero de 2023

Lugar: Fiscalía General del Estado del cantón Salinas.

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?

Por supuesto, puesto que esta pericia autopsia psicológica recaba información de la vida de la persona que ha fallecido de un delito, con respecto de un femicidio podría recabar la información que haya tenido con la pareja en su entorno familiar y social.

2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?

La autopsia psicológica, aunque no está tipificado en la presenta fecha como pericia en el COIP, debería reunir ciertos elementos que se le consideren al perito como determinar la secuencia de relación de poder que haya tenido entre la víctima y el presunto agresor desde hace unos 5 años atrás, como fue la vida y relación con esa persona y con aquellas personas que también pudieron haber influenciado para que el procesado o agresor cometa el delito de femicidio.

3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?

En cuanto a los elementos subjetivos se trata de las emociones, sentimientos y la relación que existe con las personas. Aquellos elementos que existía entre la víctima y el procesado.

4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?

Si

5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

Puede ser incluida y recabar la información que aclare el hecho cometido y ¿qué fue lo que le llevo a llegar a terminar con la vida de una mujer?

Análisis

La pericia psicológica post mortem distingue los hechos si se tratara ante el tipo penal de asesinato, homicidio, o femicidio, incluso si se tratara de suicidio. La autopsia psicológica identifica los elementos subjetivos de la infracción penal de femicidio enfocados en la existencia de dolo o culpa, en virtud del delito de femicidio, permite determinar los elementos subjetivos del tipo penal identificando las emociones, sentimientos y la relación de poder que existía ente la víctima y el victimario. Respecto a cada elemento objetivo del delito de femicidio, el sujeto activo, sujeto pasivo y bien jurídico lesionado relacionando con el verbo rector que es el núcleo de la acción, la autopsia psicológica identifica cada elemento, evaluando cada parámetro.

4.1.3 Entrevista realizada a psicólogo perito de la Fiscalía General del Estado.

Nombre: Eva Tapia López

Fecha: 03 de febrero de 2023

Lugar: Unidad de Peritaje Integral de la Fiscalía General del Estado del cantón La Libertad.

1. ¿Cuál es la técnica psicológica más avanzada en la actualidad que aporte en la recolección de información en los casos de femicidio?

La técnica más prominente es la autopsia psicológica, es precisamente para realizar esclarecimiento a muerte dudosas, si se trató de muerte natural, femicidio, suicidio homicidio o asesinato. Sin embargo, podría servir por el nivel de situación de la víctima o por las circunstancias que están direccionadas el femicidio.

2. ¿Qué metodología debe reunir la autopsia psicológica en los casos de femicidio?

La metodología se basa en varias posturas de diferentes autores, pero la más prominente es la que hace la cuba Teresita García, en el que se centra en investigaciones forenses en cuanto al MAPI, un modelo de autopsia psicológica que está integrado. Este modelo ha sido adaptado en diversos países como en México, Colombia, Chile y demás; aquí en Ecuador aún no se ha concretado, pero esperamos que pronto sea adaptada en el país.

3. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría identificar los antecedentes de violencia que padecía la víctima por parte de su victimario?

La autopsia psicológica trabaja en ese sentido en identificar las agresiones, maltrato tanto física, psicológica y sexual que padecía la víctima durante la relación de poder que tenía por parte de su victimario.

4. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría a identificar la relación de poder o condiciones de género que padecía la víctima por parte de su victimario?

Por supuesto, la autopsia psicológica trabaja en ese sentido.

5. Dentro de sus criterios de experticia, en la actualidad ¿cree que la autopsia Psicológica como pericia investigativa es un medio efectivo para demostrar la existencia del delito de femicidio?

Si, se confirmase la posición de la víctima como víctima, las relaciones de poder, las relaciones desajustadas, un perfil de la víctima encaminados a este tipo penal de femicidio.

Nombre: José Saldarriaga

Fecha: 03 de febrero de 2023

1. ¿Cuál es la técnica psicológica más avanzada en la actualidad que aporte en la recolección de información en los casos de femicidio?

La psicología clínica se especializa en la evaluación, el diagnóstico de los trastornos mentales o cualquier otro comportamiento que perjudiquen a la salud mental del paciente, en virtud de aquello, los modelos de evaluación psicológica son diversos, pero en los casos de alta complejidad para su respectivo esclarecimiento y recolección de información de evolución más detallada es la autopsia psicológica.

2. ¿Qué metodología debe reunir la autopsia psicológica en los casos de femicidio?

Las metodologías y las técnicas utilizadas en la evaluación de la víctima son diversas, debido a que existen modelos como el del doctor Sheidman que fue el padre de la autopsia psicológica, pero la más integrada y moderna que recoge en su mayoría los modelos de evaluación psicológica es la de la cuba Teresita Pérez, que detalla a través del libro pericia en autopsia psicológica, siendo así aplicado en diversos países.

3. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría identificar los antecedentes de violencia que padecía la víctima por parte de su victimario?

La autopsia psicológica se centra en la historia personal de la víctima sometido a peritaje donde se enfoca en los hallazgos de las entrevistas que reconstruye sus características, conflictos, y vida de la víctima, facilitando al investigador la explicación de la muerte.

4. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría a identificar la relación de poder o condiciones de género que padecía la víctima por parte de su victimario?

Claro, la autopsia psicológica es un modelo de investigación retrospectivo de la occisa e identifica la relación de poder que enmarca dentro de la figura de femicidio de aquellos casos que no constituirían tal delito.

5. Dentro de sus criterios de experticia, en la actualidad ¿cree que la autopsia Psicológica como pericia investigativa es un medio efectivo para demostrar la existencia del delito de femicidio?

Si, la autopsia psicológica es una técnica pericial que se aplica en diversos países y se ha comprobado que contribuye a esclarecer las muertes en dudosas, en el caso de femicidio se obtiene de forma más detallada la información desde la perspectiva indirecta de la víctima.

Análisis

La técnica más prominente es la autopsia psicológica, es aplicada en diversos países del continente latinoamericano como México, Colombia, Chile entre otros, sin embargo, en el Ecuador es muy poco conocida por los distintos especialistas forenses y demás instituciones judiciales. La técnica valorativa psicológica post mortem contribuye a esclarecer muertes dudosas. Una de las técnicas más emblemáticas de la autopsia psicológica, es el Modelo de Autopsia Psicológico Integrado escrito por la Dr. Teresita Pérez como una guía de pericia que profundiza la investigación que caracteriza las muertes violentas y determina la responsabilidad penal y adecúa al tipo penal, alcanzando el rango de prueba pericial.

4.2 Verificación de la idea a defender

Idea a defender: La aplicación de la técnica pericial "autopsia psicológica" se constituye en una herramienta eficaz para la pronta resolución de los procesos de feminicidio.

Se puede inferir que la idea a defender es válida; en el artículo 141 tipifica el delito de femicidio y establece un elemento subjetivo fundamental "relación de poder", a través de la aplicación de la autopsia psicológica, determina la caracterización retro perspectiva de la occisa y la subordinación que padecía la víctima frente a su agresor. Determina los patrones de conducta que tenía la víctima frente a su victimario, identifica la existencia de maltrato físico, psicológico y sexual desde el perfil criminológico de la víctima, establece los posibles hechos, comprueba la existencia del delito y determina la responsabilidad.

El trabajo investigativo se direccionó al análisis de cómo la técnica pericial post mortem podría resultar una herramienta útil para la resolución de casos de femicidio en la provincia de Santa Elena y los mecanismos necesarios que permiten la verificación de la idea a defender a través de una extensa investigación de fuentes bibliográficas, marco normativo, aplicación de técnicas y el análisis de entrevistas a la población seleccionada que guardan estrecha relación con el objeto de estudio. Debemos tomar en cuenta, que la autopsia psicológica es una pericia investigativa encargada de recrear la biografía de vida de la persona que ha fallecido y no se ha esclarecido la muerte en su totalidad pudiéndose tratar de asesinato, homicidio, suicidio o por causas naturales. En virtud de aquello, con la contribución de información recabada en las entrevistas, resaltan a la metodología predominante aplicada a esta técnica pericial, el MAPI (modelo de autopsia psicológica integrado) escrita por la cubana, doctora Teresita Pérez. Siendo así, un procedimiento evaluativo que recoge las huellas psicológicas de la víctima antes de su muerte y datos medicolegales de la víctima. A partir de aquello, la metodología aplicada a través de la ejecución de entrevistas al vínculo personal y social del occiso, recoge los siguientes datos:

- Posibles motivaciones del hecho ante la participación dinámica por parte de la víctima y el autor de la acción penal.
- Relación estrecha que tenía la víctima y el victimario; ¿Cómo se trataban?, ¿en la mayoría de tiempo pasaban juntos?
- La presencia de terceras personas en la escena del crimen, es decir, si existía coautores o

testigos que presenciaron los hechos.

- En su mayoría, existen posibles motivaciones del hecho, inmersos en sentimientos por parte del autor del delito, odio, obsesión entre otros, o si realmente se trataba de cuadro depresivo que padecía la víctima que conllevó a culminar con su propia vida.
- El estudio de la actitud de la víctima en el momento del hecho se emplea a través de un expediente medicolegal.
- El lugar de los hechos.
- Antecedentes de la víctima, ¿Quién era?, ¿qué hacía?
- Antecedentes de hechos de violencia, en caso de la existencia de agresiones física, psicológica o sexual que padecía la víctima dentro del entorno familiar y social.
- Hábitos antisociales constituyen un trastorno antisocial de la personalidad
- Antecedentes patológicos familiares y sociales que afectaran directamente a la víctima.

CONCLUSIONES

- Se determina que, en la realidad jurídica, la autopsia psicológica es una pericia que no está tipificada en la norma penal, pero se encuentra presente y no se ejecuta en la mayoría de los casos que requieren el esclarecimiento de los hechos tras ser una muerte violenta, que, a su vez, la autopsia psicológica no solo se aplica en los casos de femicidios, sino en todos los delitos contra la inviolabilidad de la vida
- Por medio de las entrevistas a psicólogos peritos se determinó que el aporte de la autopsia psicológica en los casos de femicidio contribuye a determinar a partir de la perspectiva de la víctima: emociones, sentimientos, conductas, pensamientos; concluye en identificar los patrones de conductas agresivas por parte del agresor a su víctima con la recolección de datos ejecutados a través de entrevistas al vínculo social y personal de la occisa, comprobando así la existencia del elemento constitutivo del delito de femicidio “relaciones de poder”.
- Con el trabajo de campo aplicado por medio de entrevistas a los jueces y fiscales, se concluye que la autopsia psicológica ha sido adaptada en los distintos países del continente latinoamericano, sin embargo, en el Ecuador se encuentra limitado en el área de psicología jurídica – forense, a pesar de ello, en distintos casos de femicidios se ha aplicado la técnica pericial identificando así los antecedentes de violencia tanto física, psicológica y sexual contra la víctima.
- Se determinó que los factores que puede aportar identificando esta técnica pericial son: circunstancias del hecho, perspectiva de la víctima, biografía de vida de la occisa, antecedentes de violencia, examen psicológico de la víctima, hábitos antisociales, expediente medicolegal, entre otros informes que aporten a determinar el delito de femicidio, siendo así una herramienta útil en los casos de femicidio.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda reforzar la técnica pericial con aquellos instrumentos científicos especializados y peritos expertos en distintas áreas del campo de la psicología jurídica y forense que contribuyan a los fines investigativos relacionado con el delito de femicidio y demás delitos contra la inviolabilidad de la vida.
- Se recomienda la aplicación por parte de los peritos psicólogos, el modelo MAPI (Modelo de Autopsia Psicológica Integrado), como un modelo único y estandarizado que promueve la metodología aplicada para el desarrollo de las muertes violentas que han generado dudas, la misma que contribuiría a la validez y la confiabilidad de los métodos investigativos ejecutados.
- Una de las atribuciones del fiscal acorde en lo determinado en el numeral 14, artículo 444 del Código Orgánico Integral Penal establece “disponer la práctica de las demás diligencias investigativas que se consideren necesaria”, por lo tanto, se debe considerar este articulado para la práctica pericial por parte de los psicólogos peritos de la Fiscalía General del Estado con el apoyo técnico y científico del Sistema especializado integral de investigación, de medicina legal y ciencias forenses.
- Se recomienda priorizar cada uno de los factores que puede aportar la técnica pericial de valoración psicológica post mortem en los casos de femicidio para la pronto resolución de este tipo penal.

Bibliografía

- García Moreno, C., Alessandra, G., & Wendy, K. (s.f.). *Organización Mundial de la Salud*.
Obtenido de OMS:
https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98828/WHO_RHR_12.38_spa.pdf
- Pineda, E. (2021). *Morir por ser mujer: femicidio y feminicidio en América Latina*. S/I: Prometeo Libros.
Obtenido de
https://elibro.net/es/ereader/upse/203015?as_all=morir_por_ser_mujer&as_all_op=unaccent__icontains&prev=as
- Andrade Salazar, J., Humberto Télle, C., & Giraldo Blanco, L. (2013). La Autopsia Psicológica en Colombia: Exploración Psicobiografica del Suicidio. *Revista Internacional de Psicología*, 12 (2), 44. Obtenido de
https://www.researchgate.net/publication/256822246_Psychological_Autopsy_A_Psychobiographical_Exploration_of_Suicide
- Angelina de Licitra, L. A., & Yavarone, M. E. (22 de Marzo de 2011). *LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA-TÉCNICA DE TRABAJO PERICIAL FORENSE*. Obtenido de SCRIBD:
<https://es.scribd.com/doc/51320422/Autopsia-psicologica-en-la-pericia>
- Aponte Sevilla, K. G. (enero de 2017). *Repositorio Universidad Técnica de Ambato*. Obtenido de
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/24715/1/FJCS-DE-994.pdf>
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Ecuador: corporación de estudios y publicaciones.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones.
- Asociación Lationamericana para el Desarrollo Alternativo. (22 de noviembre de 2022). *Fundación ALDEA*. Obtenido de Asociación Lationamericana para el Desarrollo Alternativo: <http://www.fundacionaldea.org/noticias-aldea/cuartomapa2022>
- Cabanellas de Torre, G. (1993). *Diccionario jurídico elemental*. s/f: Heliasta S.R.L.
- Cáliz Ramos, H. (2018). *El femicidio: teoría y práctica*. Quito: Corporación de estudios y Publicaciones.
- Casado, M. L. (2008). *Diccionario de derecho*. Florida: Valletta.
- Castillo Gallo, C., & Reyes Tomalá, B. (2015). *Guia metodol+ogica de proyectos de investigación*

social. Santa Elena.

- Clavijo Coronel, F., & León Domínguez, M. (2019). Aplicación de la autopsia psicológica como técnica pericial. *Ciencia digital*, 3(11), 7-22. Obtenido de <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/356-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1469-4-10-20190318.pdf>
- Escobar Zambrano, E. (2016). *Análisis jurídico de la práctica de la autopsia como elemento de prueba en el proceso penal*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Fiscalía General del Estado. (2 de mayo de 2015). *FGE*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/seminario-entrenamiento-en-autopsia-psicologica-para-implementarse-en-casos-de-muertes-dudosas-culmino/>
- García Pérez, T. (2007). *Pericia en autopsia psicológica*. Buenos Aires: Ediciones La Rocca. Obtenido de <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/836e7139f2f247b8b899c9935d8b602a.pdf>
- Garzón Cevallos, C. (2013). La implementación de la autopsia psicológica en el procedimiento penal para la determinación del femicidio en el Ecuador. (*tesis*). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/5911/T-PUCE-6069.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ghe, E. S. (2015). *Autopsia psicológica: método de investigación criminal*. Buenos Aires: Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.
- Gómez Fuentes, P. (19 de abril de 2021). *Formación Criminalística Integral*. Obtenido de <https://www.formacioncriminalistica.com/blog/opinion/la-autopsia-psicologica-como-herramienta-en-la-investigacion-criminal>
- Jiménez Bonilla, D., Jiménez Sánchez, M., & Torres Vargas, R. (2021). *Psicología forense, Jurídica, criminológica e informática, aplicada al contexto ecuatoriano*. Babahoyo, Ecuador: Universidad Técnica de Babahoyo. Obtenido de <https://libros.utb.edu.ec/index.php/utb/catalog/download/40/43/185?inline=1>
- Jiménez Rojas, I. (2001). La autopsia psicológica como instrumento de investigación. *Revista Colombiana de psiquiatría*, 271-276.
- Laura Casado, M. (2009). *Diccionario jurídico (6a.ed)*. Buenos Aires, Argentina: Valleta

- ediciones. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/66821>
- Luna Robalino, M. (2020). El femicidio: dogmática y aplicación judicial. *tesis (maestría en derecho penal)*. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador, Quito, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7774/1/T3363-MDPE-Luna-El%20femicidio.pdf>
- Luna Robalino, M. (2020). *El femicidio: dogmática y aplicación judicial*. Quito: UASB-DIGITAL. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10644/7774>
- Manrique, A. (10 de diciembre de 2021). Muertes sin resolver. *TC Televisión*, pág. 2.
- Martínez Morales, R. (2017). *Diccionario jurídico: Teórico práctico*. México: IURE Editores. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/40199>
- Mideros, A., & Salomé, V. (Diciembre de 2021). *Iniciativa Spotlight*. Obtenido de <https://ecuador.unwomen.org/sites/default/files/2022-09/Santa%20Elena%20Datos%20de%20la%20encuesta%20nacional%20sobre%20Relaciones%20Familiares%20y%20la%20Violencia%20de%20Genero%20contra%20las%20Mujeres%20%28ENVIGMU%202019%29%20y%20de%20femicidio.pdf>
- Palafox Vega, R. (2013). *En el año de 1302 se le atribuye a Bar- toleo de Varigrana el haber realizado una autopsia por orden de tribunales*. Editorial el Manual Moderno. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/39668>
- Pérez Ortiz, J. (2019). *LA AUTOPSIA PSICOLÓGICA EN DETERMINACIÓN DEL*. Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Real Academia Española. (s.f.). *Diccionario de la Lengua Española, 23.ª ed.* Obtenido de RAE: <https://dle.rae.es/autopsia>
- Toledo Vásquez, P. (26 de Octubre de 2012). *Tesis Doctorals en Xarxa*. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10803/121598>
- Villavicencio Benalcazar, D. (2019). EL DELITO DE FEMICIDIO Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO A LA. (*tesis*). Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ambato, Ecuador. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9884/1/PIUAAB025-2019.pdf>

ANEXOS

Anexo No.1 Guía de entrevista dirigida a jueces y fiscales en materia penal de la provincia de Santa Elena.



Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE
Carrera de Derecho



Título del trabajo: “Autopsia psicológica en el delito de femicidio en la provincia de Santa Elena, 2022”

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Keyla Elizabeth Quiñonez Mera

Guía de entrevista dirigida a jueces y fiscales en materia penal de la provincia de Santa Elena.

Objetivo: Conocer la opinión de los juzgadores y a los fiscales en materia penal en relación a la efectividad de la aplicación de la autopsia psicológica en los casos de femicidios de la provincia de Santa Elena.

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?
2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?
3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?
4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?
5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio

Anexo No. 2 Guía de entrevista dirigida a Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia



Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena

Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE

Carrera de Derecho

Título del trabajo: “Autopsia psicológica en el delito de femicidio en la provincia de Santa Elena, 2022”

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Keyla Elizabeth Quiñonez Mera

Guía de entrevista dirigida a Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena

Objetivo: Conocer la opinión de la Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena en relación a la efectividad de la aplicación de la autopsia psicológica en los casos de femicidios de la provincia de Santa Elena.

1. A su criterio ¿cree usted que la aplicación de la autopsia psicológica post mortem podría obtener eficacia probatoria para contribuir a esclarecer delitos de femicidio?
2. ¿Qué aspectos debe reunir la autopsia psicológica para considerarse un elemento probatorio en los casos de femicidio en que contribuya a determinar el nexo causal entre la infracción y la persona procesada?
3. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos subjetivos del delito de femicidio?
4. ¿Considera que la autopsia psicológica puede identificar los elementos objetivos del delito de femicidio?
5. A su criterio ¿la técnica pericial “la autopsia psicológica” debería ser incorporado en el Código Orgánico Integral Penal como un peritaje psicológico en los casos de delito femicidio?

Anexo No. 3 Guía de entrevista dirigida a Psicóloga del SAI (Servicio de Atención Integral) de la



fiscalía

Universidad Estatal Península de Santa Elena UPSE

Carrera de Derecho

Título del trabajo: “Autopsia psicológica en el delito de femicidio en la provincia de Santa Elena 2022”

GUÍA DE ENTREVISTA

Autor: Keyla Elizabeth Quiñonez Mera

Guía de entrevista dirigida a Psicóloga del SAI (Servicio de Atención Integral) de la fiscalía.

-

Objetivo: Conocer la opinión de la psicóloga perito del SAI de la Fiscalía en cuanto a la efectividad de la aplicación de la autopsia psicológica en los casos de femicidios de la provincia de Santa Elena.

6. ¿Cuál es la técnica psicológica más avanzada en la actualidad que aporte en la recolección de información en los casos de femicidio?
7. ¿Qué metodología debe reunir la autopsia psicológica en los casos de femicidio?
8. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría identificar los antecedentes de violencia que padecía la víctima por parte de su victimario?
9. ¿Considera usted que la autopsia psicológica contribuiría a identificar la relación de poder o condiciones de género que padecía la víctima por parte de su victimario?
10. Dentro de sus criterios de experticia, en la actualidad ¿cree que la autopsia Psicológica como pericia investigativa es un medio efectivo para demostrar la existencia del delito de femicidio?

Anexo No. 4 Evidencia fotográfica de entrevistas a jueces de la provincia de Santa Elena

Dr. Augusto García Altamirano



Dr. Juan Carlos Aguiar Chávez



Dr. Víctor Hugo Echeverría Bravo

Dr. Gustavo Vásquez Montesinos

Anexos No. 5 Evidencia fotográfica de la entrevista a la Jueza de la Unidad Judicial Especializada De Violencia Contra La Mujer Y La Familia De Santa Elena Con Sede En El Cantón Santa Elena



Dra. Cecilia Ramírez Valarezo

Anexos No. 6 Evidencia fotográfica de la entrevista a la Psicóloga del SAI (Servicio de Atención Integral) de la fiscalía



Psico. Eva Tapia López

Anexos No. 7 Evidencia fotográfica a agentes fiscales de la provincia de Santa Elena



Dr. Santiago Cargua



Dr. David Sánchez

Anexos No. 8 Modelo de Autopsia Psicológica Integrado

1. Nombre:

2. Dirección:

3. Fecha de nacimiento:

4. Lugar:

5. Hasta los 16 años vivió en un área: 1) Urbana _ 2) Suburbana _ 3) Rural _

6. Sexo: 1) Masculino _ 2) Femenino _

7. Grupo racial: 1) Predominio europeo _ 2) Predominio negroide _ 3) Predominio mongoloide _

8. Estado conyugal: 1) Soltero _ 2) Casado _ 3) Unión consensual _ 4) Viudo _ 5) Divorciado _
6) Separado _

9. Escolaridad vencida: 1) Sin instrucción _ 2) Primaria inconclusa _ 3) Primaria _ 4) Secundaria _
5) Enseñanza media superior _ 6) Universitaria _

10. Ocupación: 1) Técnico de nivel superior _ 2) Técnico de nivel medio _ 3) Obrero calificado _
4) Obrero no calificado _ 5) Trabajador de servicio _ 6) Administrativo _ 7) Dirigente _ 8) _

Trabajador por cuenta propia _ 9) Contratado _ 10) Estudiante _ 11) Militar _ 12) Soldado del SMG _ 13) Recluso _ 14) Jubilado _ 15) Desvinculado _ 16) Ama de casa _

11. Creencias religiosas: 1) católica _ 2) adventista _ 3) Bautista _ 4) Testigos de Jehová _ 5) Santería _ 6) Espiritismo _ 7) Abakuá _ 8) Palo Monte _ 9) Otras _ (especifique:)

12. Antecedentes patológicos personales: 1) Nacimiento por parto distócico _ 2) Traumatismo de cráneo con pérdida de conciencia _ 3) Accidente sin trauma craneal _ 4) Encefalitis _ 5) Diabetes _ 6) Asma 7) Hipertensión arterial _ 8) Epilepsia _ 9) Trastornos psiquiátricos mayores_ 10) Trastornos psiquiátricos menores _ 11) Accidentes: del hogar _ de trabajo _ de tránsito _ 12) Hospitalizaciones recientes _ (especifique:)

13. Antecedentes patológicos familiares e historia sociofamiliar:

Trast. Psiq. Int. Suic. Suic. Hom. Acc. Mortal A. Pen.

| | | | | | | | | |
|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
| * Madre: | - | - | - | - | - | - | - | - |
| * Padre: | - | - | - | - | - | - | - | - |
| * Hermanos: | - | - | - | - | - | - | - | - |
| * Hijos: | - | - | - | - | - | - | - | - |
| * Otros: | - | - | - | - | - | - | - | - |

14. Hábitos tóxicos: 1) Tabaco _ 2) Café _ 3) Drogas: a) legales _ b) ilegales _ 4) Bebidas alcohólicas _

15. Bebida preferida y/o que más consumía: 1) Cerveza _ 2) Vino _ 3) Bebida fuerte _

16. Frecuencia de consumo: 1) Menos de una vez al mes _ 2) Una vez al mes _ 3) Una vez a la semana _ 4) Dos o tres veces por semana _ 5) Diaria _ 6) No sabe _

17. Cantidad consumida: 1) Menos de 6 bot. o 114 de litro _ 2) Entre 7 y 12 bot. o entre 114 y 1/2 litro _ 3) Más de 12 bot. o de 112 litro _

18. CAGE:()

- 1) Alguna vez sintió que debía beber menos?: sí _no o _
- 2) Le molestaba que la gente criticara su forma de beber?: sí _no _
- 3) Se sintió mal o culpable alguna vez por su forma de beber?: sí _no _
- 4) Alguna vez tomó en la mañana para calmar sus nervios o eliminar molestias por haber bebido la noche anterior?: sí _no _

- 5) ¿Consideraba que su forma de beber le creaba dificultades en su salud, en su familia, en su trabajo o en sus relaciones con los vecinos?: sí _ no _
- 6) Tenía dificultades para controlarse cuando bebía?: sí _ no _
- 7) Cuando estaba más de dos días sin beber aparecían males tales por la falta de alcohol? sí _ no _
- 8) Se embriagaba más de una vez al mes (más de 12 veces al año)?: sí _ no _
- 9) Alguna vez se despertaba y no recordaba lo ocurrido el día anterior mientras bebía?: sí _ no _
- 10) Usted cree que bebía más de la cuenta?: sí _ no _
- 11) Considera usted que debió recibir ayuda médica para tomar menos?: sí _ no _

EXAMEN PSIQUIÁTRICO RETROSPECTIVO HASTA UN MES ANTES DE LA MUERTE

19. Esfera de integración:

- 1) Conciencia: 1) normal _ 2) estrechamiento _ 3) obnubilación _ 4) delirium _ 5) confusión _ 6) coma _ 7) ataque _ 8) estado oniroide _ 9) estado crepuscular _ 10) otros _
- 2) Atención: 1) normal _ 2) hipervigilancia _ 3) distractibilidad _ 4) hiperconcentración _ 5) otros _
- 3) Memoria: 1) normal _ 2) hipomnesia _ 3) amnesia _ 4) hiperamnesia _ 5) paramnesia _ 6) otros _
- 4) Orientación: 1) normal _ 2) desorientación en tiempo _ 3) desorientación en espacio _ 4) desorientación en persona _ 5) otros _
- 5) Nivel intelectual: 1) normal _ 2) inferior _

20. Esfera cognoscitiva:

- 1) SENSOPERCEPCIÓN: 1) normal _ 2) hiperestesia _ 3) cenestopatía _ 4) anestesia _ 5) parestesia _ 6) ilusiones _ 7) alucinaciones _ 8) pseudoalucinaciones _ 9) desrealización _ 10) despersonalización _ 11) otros _
- 2) Pensamiento: — Trastornos del CURSO: 1) normal _ 2) lentificado _ 3) acelerado _ 4) disgregado _ 5) prolijo _ 6) perseverante _ 7) bloqueo _ 8) incoherente _ 9) otros _ — Trastornos del CONTENIDO: 1) idea sobrevalorada _ 2) idea fija _ 3) idea fóbica _ 4) idea obsesiva _ 5) idea delirante _ 6) idea suicida _ 7) idea de autorreproche _ 8) idea de culpabilidad _ 9) idea de minusvalía _ 10) idea homicida _ 11) idea hipocóndrica _

21. Esfera de relación:

- 1) Consigo mismo: 1) crítica de enfermedad _ 2) conciencia de enfermedad _ 3) satisfecho consigo mismo 4) autoanálisis objetivo _ 5) otros _ (especifique))
- 2) CON LOS DEMÁS: 1) generalmente armónicas _ 2) generalmente conflictivas _ 3) hipercrítica _ 4) pasivo _ 5) líder _ 6) evita el contacto social _ 7) agresivo _ 8) litigante _ 9) sociable _
- 3) Con las cosas: 1) organizado _ 2) desorganizado _ 3) constructivo _ 4) destructivo _ 5) indolente _
22. Esfera afectiva: 1) Afectividad sintónica _ 2) Tristeza _ 3) Euforia _ 4) Hipertimia _ 5) Disforia _ 6) Ansiedad _ 7) Ambivalencia _ 8) Discordancia _ 9) Irritabilidad _ 10) Aplanamiento _ 11) Labilidad _
- 23. Esfera de la conducta:** 1) Volición normal _ 2) Hipobulia _ 3) Abulia _ 4) Hiperbulia _ 5) Otros _
- 24. Alimentación:** 1) Normal _ 2) Anorexia _ 3) Bulimia _ 4) Otros _
- 25. Sexo:** 1) Normal _ 2) Anafrodisia _ 3) Frigidez _ 4) Impotencia _ 5) Eyaculación precoz _ 6) Otros _
- 26. Hábitos higiénicos:** 1) Normal _ 2) Excesivo _ 3) Insuficiente _ 4) Otros _
- 27. Sueño:** 1) Normal _ 2) Insomnio inicial _ 3) Insomnio terminal _ 4) Insomnio mixto _ 5) Hipersomnias _ 6) Parasomnias _ 7) Trastornos del esquema sueño-vigilia _
- 28. Actividad:** 1) Normal _ 2) Hipokinesia _ 3) Negativismo _ 4) Hiperkinesia _ 5) Compulsión _ 6) Agitación _ 7) Acto impulsivo _ 8) Intento suicida _
- 29. Lenguaje:** 1) Normal _ 2) Soliloquio _ 3) Taquilalia _ 4) Bradilalia _ 5) Verborrea _ 6) Otros _
- 30. Síndrome:** 1) Ansioso _ 2) Depresivo _ 3) Maníaco _ 4) Estuporoso _ 5) Agitación psicomotriz _ 6) Hipocondríaco _ 7) Conversivo _ 8) Disociativo _ 9) Obsesivo-compulsivo _ 10) Asténico _ 11) Psicopático _ 12) Disfunción sexual _ 13) Esquizofrénico _ 14) Delirante _ 15) Desvsexual _ 16) Adicción al alcohol _ 17) Adicción a las drogas _ 18) S. cerebral orgánico agudo _ 19) S. psicoorgánico _ 20) Amnésico _ 21) Oligofrénico _ 22) Apatoabúlico _ 23) Demencial _ 24) Otros _

31. Diagnóstico nosológico: 12.....3

32. Conflictos en el ámbito socioeconómico: 1) Personal e s : 1) consigo mismo _ 2) necesidades biológicas _ 3) necesidades sociales _ 2) Familiar e s : 1) con la pareja _ 2) con los hijos _ 3) .con los p adres _ 4) con los hermanos _ 5) con los suegros _ 6) con cuñados(as) _ 7) con sobrinos(as) _ 8) con tíos(as) _ 9) con abuelos(as) _ 10) con otros _ 3) Vivienda _ 4) Económicos _

33. Conflictos en el ámbito laboral: 1) Rechazo al rol general _ 2) Rechazo al rol específico _ 3) Conflicto de status _ 4) Conflicto entre rol y personalidad _ 5) Fricción del rol institución al: 1) ascendente _ 2) descendente _ 3) horizontal _

34. Conflictos judiciales: 1) Detenido _ 2) En espera de juicio _ 3) Acusado _ 4) Víctima _ 5) Testigo _ 6) Recluso _

35. Antecedentes penales: 1) Lesiones _ 2) Homicidio _ 3) Asesinato _ 4) Tentativa de asesinato _ 5) Amenaza _ 6) Escándalo público _ 7) Riñas_ 8) Daño a la propiedad _ 9) Robo con fuerza _ 10) Robo con violencia _ 11) Hurto _ 12) Hurto y sacrificio de ganado mayor _ 13) Receptación _ 14) Tráfico de divisas _ 15) Tenencia ilegal de armas _ 16) Abuso lascivo _ 17) Estupro _ 18) Violación _ 19) Corrupción de menores _ 20) Tráfico de drogas _ 21) Tenencia de drogas _ 22) Delitos contra la seguridad del Estado _ 23) Delitos contra la economía _ 24) Delitos de tránsito _ 25) Otros _ (especifique.....)

36. Antecedentes de hechos de violencia no encausados judicialmente: 1) Como autor _ 2) Como víctima _

37. Antecedentes cuando menor: 1) Atendido por CEOAM _ 2) Atendido por el oficial de menores _ 3) Centro de Reeducción de Menores _ 4) Retenidos en unidades de la policía _

38. Estancia en prisión: 1) Menos de un año _ 2) De 1 a 5 años _ 3) De 6 a 10 años _ 4) Más de 10 años _

39. Hábitos antisociales: 1) Portar armas de fuego de forma habitual _ 2) Portar armas blancas de forma habitual _ 3) Utilización de frases propias de medios disociales _ 4) Ingestión habitual de tabletas buscando efectos psicoestimulantes 5) Ingestión habitual de bebidas alcohólicas _ 6) Utilización de drogas tales como la marihuana _ 7) Utilización de drogas duras (cocaína, heroína)

_ 8) Vínculos con elementos delictivos _ 9) Negocios ilícitos _ 10) Expresiones obscenas habituales _ 11) Escándalos públicos frecuentes _ 12) Ostentación de su condición de antisocial _ 13) Forma extravagante de vestir _ 14) Sistemática falta de respeto a los valores ético morales establecidos por la sociedad _ 15) Frecuentar medios disociales o antisociales 16) Juegos de azar prohibidos _

40. Tipo de vivienda: 1) Casa _ 2) Apartamento _ 3) Local adaptado _ 4) Cuartería _5) Bohío _ 6) Improvisada _ 7) Albergue _

41. Área donde se encuentra la vivienda: 1) Urbana_ 2) Suburbana _ 3) Rural _

42. Composición habitacional: 1) Número de habitaciones _ 2) Número de familiares o convivientes _

43. Estado de la vivienda: 1) Bueno _ 2) Regular _ 3) Malo _

44. Aspectos psicológicos del occiso: 1) Ambicioso _ 2) Satisfecho _ 3) Apático _ 4) Entusiasta _ 5) Sensible _ 6) Insensible _ 7) Testarudo _ 8) Flexible _ 9) Agresivo _ 10) Tímido _ 11) Convencional _ 12) Liberal _ 13) Individualista _ 14) Torpe _ 15) Hábil _ 16) Atrayente _17) Repulsivo _ 18) Circunspecto _ 19) Fanfarrón _ 20) Impulsivo _ 21) Reflexivo _ 22) Pasivo _ 23) Taciturno _ 24) Expansivo _ 25) Plácido _ 26) Estético _ 27) Burdo _ 28) Reservado _ 29) Abierto _ 30)Ingenuo_ 31) Resuelto _ 32) Titubeante _ 33) Apartadizo _ 34) Sociable _ 35) Pudoroso _ 36) Cínico _ 37) Desconfiado _ 38) Práctico _ 39) Distraible _ 40) Disciplinado _ 41) Indisciplinado 42) Astuto _ 43) Evidente _ 44) Intenso _ 45) Reposado _ 46) Dependiente _ 47) Independiente . 48) Cálido _ 49) Frío _ 50) Seguro _ 51) Inseguro _52) Tolerante _ 53) Dominante _ 54) Autosuficiente _ 55) Exigente _ 56) Cumplidor _ 57) Tranquilo _ 58) Ansioso _ 59) Meticuloso _ 60) Teatral _ 61) Mentiroso _ 62) Activo _ 63) Estable _ 64) Inestable _ 65) Evasivo _ 66) Creativo _ 67) Sugestionable _ 68) Apasionado _ 69) Razonable _ 70) Esquemático _ 71) Calculador _ 72) Competitivo _ 73) Soñador_ 74) Excéntrico _ 75) Optimista _ 76) Pesimista _ 77) Oportunista _ 78) Extremista _ 79) Sincero _ 80) Audaz _ 81) Valiente _ 82) Cobarde _ 83) Imaginativo _ 84) Hostil _ 85) Caprichoso _ 86) Celoso _87) Absorbente _ 88) Posesivo _ 89) Vengativo _ 90) Apocado _ 91)Rencoroso _

45. ¿Cuáles eran los aspectos de mayor interés para él (ella): 1) Laborales _ 2) Familiares _ 3)

Morales _ 4) Culturales _ 5) Bienes materiales _ 6) Religiosos _ 7) Intelectuales _ 8) Políticos _ 9) Deportivos _ 10) Recreativos _ 11) Otros _

46. Tratamientos recibidos: 1) PSICOFÁRMACOS: 1) ansiolíticos _ 2) hipnóticos _ 3) antidepresivos _ 4) antiparkinsonianos _ 5) antipsicóticos _ 6) litio _ 7) anticonvulsivantes _ 8) estimulantes centrales _ 9) otros _ especifique.....)

47. Señales emitidas hasta 2 años antes: 1) Verbalizaciones suicidas _ 2) Comentarios pesimistas acerca del futuro _ 3) Disminución del apoyo emocional a la familia ' 4) Violencia física hacia la pareja _ 5) Abatimiento _ 6) Enfado _ 7) Conducta retraída _ 8) Reducción drástica del comer _ 9) Desinterés sexual _10) Hipersomnias _ 11) Insomnio _ 12) Abandono de posesiones materiales de elevado valor personal _ 13) Regalos no habituales a amigos o parientes _ 14) Descuido de sí mismo _ 15) Abandono de indicaciones médicas _ 16) Cansancio de la vida _ 17) Disminución de autoestima _ 18) Habitación al alcohol _ 19) Habitación a drogas legales _ 20) Habitación a drogas ilegales _ 21) Expresión de sentimientos de culpa _ 22) Expresión de sentimientos de soledad _ 23) Expresión de sentimientos de injusticia no reparada _ 24) Desesperanza _ 25) Desinterés por las cosas que antes agradaban _ 26) Irritabilidad _ 27) Odio a sí mismo _ 28) Odio a los demás _ 29) Fantasías de encuentros en la eternidad con personas representativas fallecidas _ 30) Preocupaciones hipocondríacas relacionadas con el cáncer _ 31) Preocupaciones hipocondríacas relacionadas con el infarto de miocardio _ 32) Sentimientos de incapacidad, inutilidad o incompetencia _ 33) Intentos suicidas anteriores _ 34) Expresiones admirativas para con un suicida _ 35) Deterioro de la escala de valores _ 36) Síndrome de deslizamiento _ 37) Conducta mazoquista _ 38) Automutilaciones _ 39) Enfermedades fingidas _ 40) Intervenciones quirúrgicas múltiples _ 41) Accidentes provocados (búsqueda del peligro) _42) Conducta antisocial _ 43) Pérdida de motivaciones _ 44) Visita al médico sin motivo aparente _ 45) Visita al psiquiatra sin motivo aparente _ 46) "Alterado" _ 47) "Deprimido" _ 48) "Desesperado" _ 49) "Como ausente en las conversaciones" _ 50) Carta de despedida _ 51) Testamentos prematuros _ 52) Conductas abiertamente provocativas de violencia

48. Pérdidas recientes (menos de 1 año): 1) Madre 2) Padre _ 3) Hermanos (1) (2) (3) _ 4) Hijos (1) (2) (3) _ 5) Cónyuge _ 6) Otros familiares _ (especifique.....)

49. Relación con el autor o autores de su muerte: 1) Cónyuge _ 2) Amante _ 3) Relación

ocasional de pareja _ 4) Padre _ 5) Madre _ - > 6) Hijo _ 7) Hermano _ 8) Cuñado _ 9) Tío _ 10) Primo _ 11) Abuelo _ 12) Nieto _ 13) Otros familiares _ 14) Conviviente no familiar _ 15) Amigo _ 16) Compañero de trabajo _ 17) Compañero de religión _ 18) “Socio” _ 19) Compañero de prisión _ 20) Cónyuge de su amante _ 21) Amante de su cónyuge _ 22) Vecino _ 23) Relación de sociedad _ 24) Relación por correspondencia _ 25) Relación telefónica _ 26) “Conocido” _ 27) “Aventón” _ 28) Ninguna _

50. Lugar donde ocurre el hecho: 1) En su casa _ 2) En la casa del autor _ 3) En otra casa _ 4) En un hotel _ 5) En un albergue _ 6) En un centro de trabajo _ 7) En un establecimiento público _ 8) En la vía pública _ 9) En un centro de recreación _ 10) En un centro penitenciario _ 11) En un lugar apartado _ 12) En un punto de expendio de bebidas alcohólicas _ 13) En un vehículo _ 14) Otros _ (especifique....)

51. Horario de ocurrencia: 1) Durante la mañana _ 2) Durante la tarde _ 3) Durante la noche _ 4) Durante la madrugada

52. Presencia de terceras personas: 1) Sí _ 2) No _

53. Ingestión de alcohol u otras sustancias por parte de la víctima previo a su muerte: 1) Alcohol _ 2) Psicofármacos _ 3) Otras _ (especifique....)

54. La víctima portaba armas en el momento de su muerte: 1) Arma blanca _ 2) Arma de fuego _ 3) Objeto contundente _

55. Medio utilizado por el victimario: 1) Herida por arma blanca _ 2) Herida por arma de fuego _ 3) Estrangulación _ 4) Sofocación _ 5) Golpe con objeto contundente _ 6) Fuego _ 7) Golpiza con pseudoarmas _ 8) Tóxicos _ 9) Otros _ (especifique.....)

56. Posibles motivaciones del hecho: 1) Antisociales: 1) guapería _ 2) venganza _ 3) defensa del honor” _ 4) cobro de deudas _

2) Pasionales: 1) amor _ 2) odio _ 3) rencor _

3) Materiales: 1) vivienda _ 2) herencia _ 3) propiedades _ 4) posición (status) _ 5) matador pagado _

4) Ocultar OTRO DELITO: 1) robo _ 2) violación _ 3) otros _ (especifique)

5) IRRACIONALES: 1) enajenación __ 2) trastorno mental transitorio _

57. Las relaciones víctima-victimario eran: 1) A fines: 1) armónicas _ 2) conflictivas _ 2) Aversivas _ 3) Neutras _ 4) Ninguna_

58. El victimario sentía por la víctima: 1) Odio _ 2) Amor _ 3) Desprecio _ 4) Miedo _ 5) Ambigüedad _ 6) Rencor_ 7) Repugnancia _ 8) Hostilidad _ 5) Nada _

59. En el momento de los hechos la víctima: 1) Agredió verbalmente al victimario __ 2) Agredió físicamente al victimario _ 3) Se mantuvo pasiva _ 4) Ofreció resistencia _ 5) Estaba bajo los efectos de medicamentos, drogas o alcohol: a) ingeridos voluntariamente _ b) utilizados por el autor para facilitar el hecho.